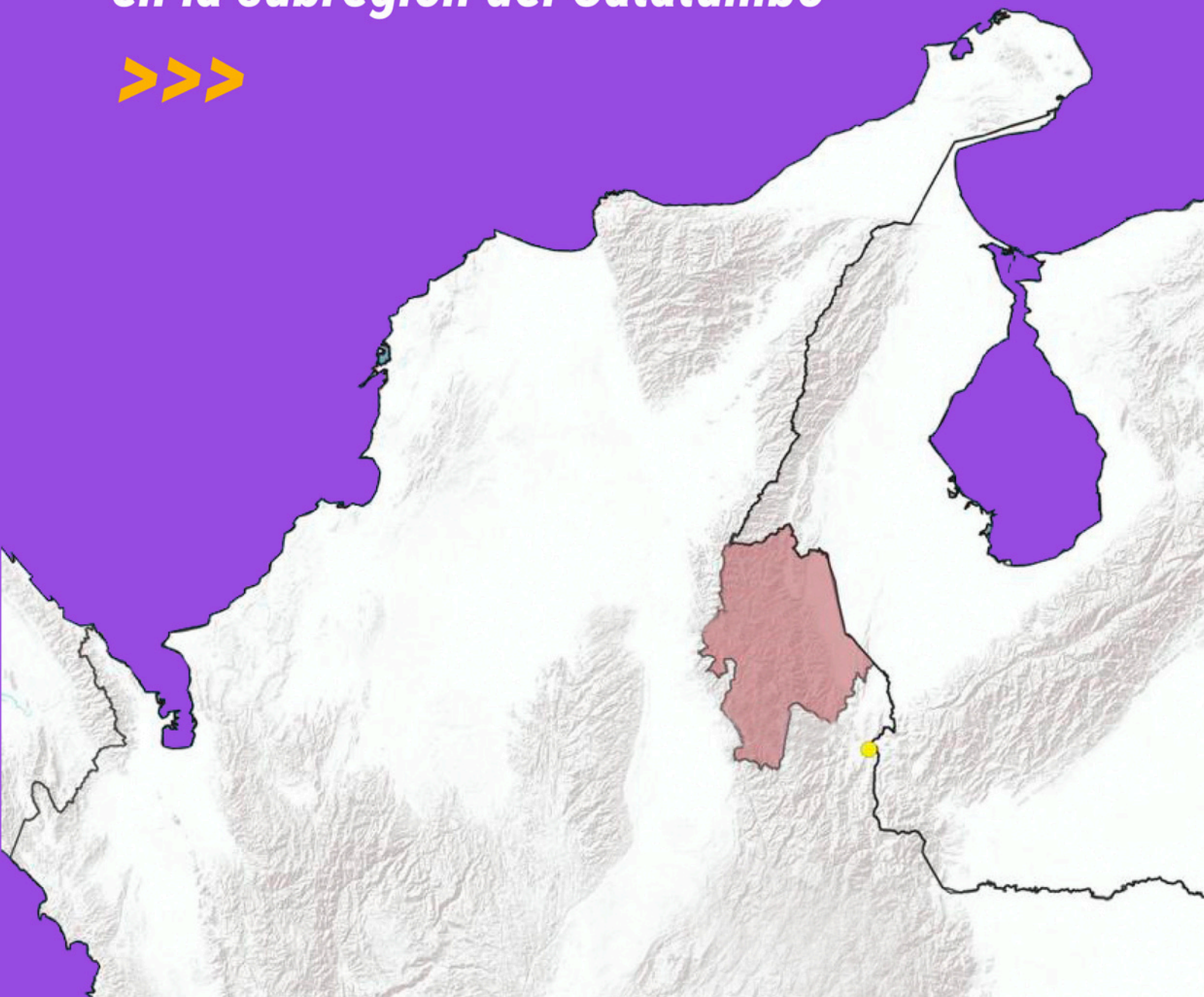


COLOMBIA

Informe sobre la visita de asistencia técnica sobre la situación de los *derechos humanos de mujeres y niñas en la subregión del Catatumbo*





OEA

MESECVI

Mecanismo de Seguimiento de la
Convención de Belém do Pará

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ
(MESECVI)**

**MESECVI-05-008-2026
7 de mayo de 2026
Original: español**

COLOMBIA

**INFORME SOBRE LA VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE
LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MUJERES Y
NIÑAS EN LA SUBREGIÓN DEL CATATUMBO**

Vivir, resistir y sobrevivir en medio del miedo: realidad de las mujeres del Catatumbo

I. Antecedentes

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (en adelante, “Convención de Belém do Pará” o “Convención”) fue el primer tratado internacional del mundo que consagró el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Por medio de la Convención, los Estados Parte acordaron que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

La Convención entró en vigor en 1995 y hasta la fecha ha sido ratificada por 32 Estados de la región. Se constituye en el único acuerdo vinculante para los Estados en materia de violencia de género contra mujeres y niñas, que define obligaciones internacionales para los gobiernos, exigencia de adecuación normativa interna -tanto para sus leyes como políticas públicas- y debida diligencia.

En 2004, los Estados Parte de la Convención acordaron la creación del Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará (MESECVI), con el objetivo de contribuir a la consolidación de los propósitos establecidos en ella y establecer un sistema de cooperación técnica entre los Estados Parte, orientado a fortalecer la implementación efectiva de sus disposiciones.

El MESECVI está conformado por dos órganos: la Conferencia de Estados Parte, integrada por las Autoridades Nacionales Competentes, y el Comité de Expertas (CEVI), órgano técnico especializado responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención. El CEVI está integrado por expertas independientes, designadas por cada uno de los Estados Parte, quienes ejercen sus funciones a título personal. En este marco, su labor consiste en evaluar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención, formular recomendaciones y contribuir al desarrollo progresivo de estándares interamericanos en la materia.

En el ejercicio de su mandato, el CEVI cumple además una función de asistencia técnica, orientada a apoyar a los Estados Parte en la implementación efectiva de la Convención. Esta función comprende la promoción y facilitación de la cooperación entre Estados, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y agencias de cooperación,

así como el acompañamiento técnico en el diseño, fortalecimiento y evaluación de políticas públicas dirigidas a garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a vivir libres de violencia en la región.

Dentro de esta labor se encuentran las visitas de asistencia técnica, que tienen como propósito prestar asistencia a los Estados Parte en el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en virtud de la Convención o como parte del seguimiento de las recomendaciones. Dichas visitas se realizan a solicitud de los Estados Parte, quienes garantizan las facilidades necesarias para el buen desempeño de la visita¹.

Desde la adopción de la Convención hace más de tres décadas, sus disposiciones, junto con su interpretación progresiva y el desarrollo de instrumentos complementarios, han permitido consolidar un andamiaje de estándares interamericanos que protegen a las mujeres frente a la violencia en múltiples ámbitos y contextos. Este desarrollo ha sido particularmente relevante en escenarios de conflicto armado y crisis humanitaria, en los cuales las mujeres y las niñas enfrentan formas específicas y agravadas de violencia. En estos contextos, sus cuerpos son frecuentemente utilizados como instrumentos de control, dominación y castigo; se ven expuestas a violencia sexual, trata y explotación; y enfrentan afectaciones diferenciadas tanto de manera directa como a través de su entorno, en su rol como cuidadoras, madres, lideresas y sostenedoras de sus comunidades. Estas dinámicas generan condiciones de desprotección estructural y necesidades específicas en materia de protección, acceso a la justicia, atención integral y garantías de no repetición.

La situación del Catatumbo debe analizarse a la luz de las obligaciones asumidas por el Estado colombiano en virtud de la Convención de Belém do Pará, en particular: el artículo 3, que reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado; el artículo 7, que establece el deber de los Estados de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres; el artículo 8, que obliga a adoptar medidas específicas para modificar patrones socioculturales, proteger a las mujeres en situación de vulnerabilidad y garantizar el acceso efectivo a la justicia; y el artículo 9, que dispone la obligación de los Estados de tener especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad de las mujeres en razón de factores como su edad, condición socioeconómica, pertenencia étnica o situación de desplazamiento. En contextos de conflicto armado y crisis humanitaria, estas obligaciones adquieren un carácter reforzado, particularmente respecto de mujeres rurales, campesinas, indígenas, afrodescendientes, niñas y adolescentes.

¹ MESECVI, *Reglamento del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará* (2023), Art. 27, disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2025/05/Reglamento-Comite-de-Expertas-2023.pdf>.

Asimismo, estas obligaciones deben interpretarse de manera articulada con otros marcos internacionales relevantes, como la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular la Resolución 1325, que reconoce los impactos diferenciados de los conflictos armados sobre las mujeres y subraya la necesidad de garantizar su protección y participación en los procesos de paz y reconstrucción.

Por otra parte, en el análisis y abordaje de estos contextos, resulta fundamental considerar los instrumentos desarrollados por el Comité de Expertas que reconocen las transformaciones en las dinámicas de la violencia contra las mujeres y buscan reforzar su protección frente a nuevas manifestaciones. En este sentido, la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política² establece estándares para prevenir y sancionar la violencia que enfrentan las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos, incluyendo lideresas y defensoras en contextos de alta conflictividad. De igual manera, la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Digital contra las Mujeres Basada en Género³ reconoce la creciente utilización de tecnologías de la información y comunicación como herramientas para ejercer violencia, incluyendo la vigilancia, el hostigamiento, la amenaza, la captación y la explotación, lo cual resulta particularmente relevante en contextos como el de la subregión del Catatumbo, donde las dinámicas del conflicto han incorporado el uso de tecnologías como un mecanismo adicional de control y coerción.

En este marco, la protección de los derechos de las mujeres y las niñas en el Catatumbo requiere una interpretación integral y reforzada de los estándares interamericanos, que permita responder de manera adecuada a la complejidad de las violencias que enfrentan, tanto en el ámbito físico como en el digital, y garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones del Estado colombiano.

II. Colombia: Marco Normativo

Colombia es uno de los 32 Estados Parte de la Convención de Belém do Pará. En virtud de este instrumento, el Estado colombiano se ha comprometido a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y, de manera especial, su derecho a vivir libres de violencia y de discriminación.

² MESECVI, Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, 2017, disponible en: <https://belemdopara.org/ley-modelo-interamericana-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-en-la-vida-politicacim-mesecvi-2017/>

³ MESECVI, Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Digital contra las Mujeres Basada en Género, 2025, disponible en: <https://belemdopara.org/ley-modelo-interamericana-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-digital-contra-las-mujeres-basada-en-genero/>

En el marco del Informe País de Colombia correspondiente a la Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI⁴, el Comité de Expertas analizó el desarrollo normativo e institucional del país en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En este sentido, el CEVI reconoce que Colombia ha desarrollado un marco normativo amplio y progresivo para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, cuyo eje central es la Ley 1257 de 2008, que incorpora los estándares de la Convención y reconoce la violencia basada en género en los ámbitos público y privado. Este marco se complementa con la tipificación de la violencia intrafamiliar en el artículo 229 del Código Penal (Ley 599 de 2000), así como con la inclusión de diversas formas de violencia —física, sexual, psicológica, económica y patrimonial— y delitos como el feminicidio, el acoso sexual laboral y la violencia dentro del matrimonio, lo que evidencia una evolución hacia una comprensión integral del fenómeno.

Asimismo, el CEVI observa avances relevantes en materia de acceso a la justicia y protección de las víctimas. La Ley 1542 de 2012 eliminó el carácter desistible y conciliable de delitos como la violencia intrafamiliar, fortaleciendo la debida diligencia estatal. De igual forma, el marco procesal reconoce a las víctimas independientemente del resultado judicial, en línea con estándares internacionales. Se destacan también normas como la Ley 985 de 2005 sobre trata de personas y la Ley 1719 de 2014, que refuerza el acceso a la justicia para víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado, incorporando un enfoque diferencial.

En el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos, Colombia ha registrado avances significativos a partir de la jurisprudencia constitucional, especialmente con las sentencias C-355 de 2006, SU-096 de 2018 y C-055 de 2022, que culminaron en la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo hasta las 24 semanas. El CEVI ha reconocido este avance, junto con la reducción de la mortalidad materna. Asimismo, la Ley 2244 de 2022 sobre parto digno y respetado refuerza la autonomía y derechos de las mujeres durante el embarazo y el parto.

No obstante, el CEVI ha señalado que persisten desafíos estructurales importantes. El Estado no cuenta aún con legislación específica sobre violencia obstétrica, pese a los avances en normas sobre parto respetado. También subsisten vacíos en la protección de mujeres con discapacidad, particularmente frente a prácticas como la esterilización no consentida, a pesar de instrumentos como la Resolución 1904 de 2017. Adicionalmente, se identifican limitaciones en la generación de datos, asignación presupuestaria y regulación de fenómenos

⁴ MESECVI, Colombia. Informe País, 2024, MESECVI/CEVI/doc.288/23, disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2024/11/INFORME-PAIS-COLOMBIA.pdf>.

como el matrimonio infantil, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la implementación efectiva del marco normativo y avanzar hacia una respuesta más integral e interseccional.

En materia de acceso a la justicia, tanto en contextos de paz como en el marco de la justicia transicional derivada del Acuerdo Final de Paz de Colombia, el CEVI destaca avances, en particular, el papel de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y de su Sala de Reconocimiento, cuyos desarrollos han permitido visibilizar y calificar jurídicamente la violencia sexual y basada en género en el conflicto armado, contribuyendo al esclarecimiento de la verdad y al reconocimiento de las víctimas como sujetos de derechos.

El CEVI valoró estos avances como sustantivos en el contexto regional, especialmente por incorporar de manera explícita la voz y la experiencia de las mujeres en los procesos de reconstrucción histórica y judicialización. No obstante, subrayó la necesidad de asegurar la sostenibilidad de estos esfuerzos, garantizando condiciones efectivas para el acceso a la justicia, la verdad y la reparación integral, así como el fortalecimiento de la articulación entre la justicia ordinaria y los mecanismos de justicia transicional con enfoque de género.

Sin embargo, los avances destacados no se reflejan de manera homogénea en todo el territorio nacional. En la subregión del Catatumbo, en el departamento de Norte de Santander, esta brecha se manifiesta en un contexto de recrudecimiento del conflicto armado y profundización de las violencias, con impactos particularmente graves sobre mujeres y niñas. En este escenario, los desafíos en la aplicación de la normativa, así como en la implementación de planes y políticas, se exacerbaban, como fue constatado durante la visita de asistencia técnica y se refleja en el presente informe.

III. Contexto general del Catatumbo y dinámica reciente del conflicto.

La subregión del Catatumbo, ubicada en el departamento de Norte de Santander, es una zona históricamente afectada por el conflicto armado, caracterizada por su condición fronteriza, la presencia de economías ilícitas, la debilidad institucional y la disputa territorial entre actores armados no estatales. Estas condiciones estructurales han generado una afectación persistente a la población civil, agravada significativamente a partir de enero de 2025.

Desde el 16 de enero de 2025⁵ se registró una intensificación del conflicto, que ha continuado a lo largo del presente año, con enfrentamientos entre Grupos Armados no Estatales (GANE),

⁵ PNUD Colombia/Defensoría del Pueblo de Colombia, Más allá de la emergencia: Impactos multidimensionales de la crisis y recomendaciones para la recuperación temprana, la estabilización y las soluciones duraderas en el Catatumbo, 2026, disponible en: https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2026-01/undp_co_pub_paz_informe_catatumbo_ene14_2026.pdf.

generando la emergencia más grande por desplazamiento forzado en Colombia desde 1997. La subregión del Catatumbo está compuesta por los municipios de Tibú, San Calixto, Ocaña, La Playa, Convención, Sardinata, El Tarra, Abrego, Hacarí y Teorama.

Estos enfrentamientos han tenido un impacto humanitario de gran escala⁶, y la consecuencia de esta confrontación se ha traducido en homicidios, secuestros, desplazamientos masivos, confinamientos, restricciones a la movilidad, reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, y prácticas de control social sobre comunidades enteras; así como amenazas a líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos; violencia sexual, y un deterioro al respeto de la misión médica y humanitaria. Las afectaciones en las niñas y las mujeres son diferenciadas y desproporcionadas.

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, entre el 16 de enero y finales de abril de 2025 se registraron decenas de miles de personas desplazadas y más de diez mil personas en situación de confinamiento. El confinamiento se refiere a la imposibilidad forzada de comunidades enteras de movilizarse fuera de sus territorios debido al control de actores armados, presencia de minas, amenazas o bloqueos, lo que limita gravemente el acceso a alimentos, salud, educación y otros servicios básicos.

Estas situaciones, junto con el desplazamiento, configuran un patrón de movilidad humana forzada, que incluye además desplazamientos transfronterizos hacia Venezuela, particularmente en los momentos de mayor intensidad del conflicto.

Los informes documentan homicidios, desapariciones, lesiones, amenazas sistemáticas y afectaciones específicas contra personas firmantes del Acuerdo de Paz. Asimismo, se registran prácticas de control social por parte de actores armados, incluyendo trabajos forzados, restricciones a la vida comunitaria y la existencia de espacios de castigo o disciplinamiento.

En el caso de las mujeres y las niñas, el informe conjunto realizado por la Defensoría del Pueblo y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)⁷ muestra que, en el Catatumbo, la violencia contra mujeres y niñas no es un efecto secundario del conflicto, sino una forma de control territorial, social y armada. La Defensoría⁸ documentó “campos de resocialización” del Frente 33 de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), donde se obliga a población civil a trabajos forzados, y registró denuncias de 62 mujeres víctimas de redes de trata y explotación sexual operadas por grupos armados.

⁶ Ibidem.

⁷ Ibidem.

⁸ Ibidem.

También reportó amenazas y desplazamiento contra al menos 30 personas con identidades de género diversas en Tibú.

El informe conjunto PNUD–Defensoría profundiza esta lectura al señalar que la violencia sexual y la violencia basada en género operan como instrumentos de poder y castigo. Identifica reclutamiento y agresiones sexuales contra niñas menores de 14 años, coerción de adolescentes para establecer vínculos con combatientes, “parejas forzadas”, embarazos precoces, deserción escolar y afectaciones a mujeres y jóvenes indígenas Barí y Yukpa. También documenta trata y explotación sexual de mujeres migrantes venezolanas, captadas mediante ofertas laborales fraudulentas y sometidas a violencia sexual, amenazas y aislamiento.

El informe conjunto advierte que la violencia basada en género se intensifica tanto en zonas de conflicto como en entornos urbanos de acogida, exponiendo a las mujeres a sobrecarga de cuidados, riesgos psicosociales y barreras de protección. Además, identifica débil articulación institucional, problemas de registro, subregistro y dificultades en la entrega de ayudas, lo que limita la prevención, atención, investigación y reparación efectiva de estas violencias.

IV. De la solicitud de Asistencia Técnica.

La presente misión se produjo a partir de una solicitud de mujeres y lideresas del Catatumbo, formalizada mediante una invitación de la Defensoría del Pueblo de Colombia y de la coalición de organizaciones de la sociedad civil “Las Mujeres Abrazamos el Catatumbo”, con el objetivo de poner en conocimiento del Comité de Expertas la situación de los derechos humanos de las mujeres y niñas en la subregión, en el contexto del recrudecimiento del conflicto armado y la crisis humanitaria, y contribuir a la formulación de recomendaciones y al acompañamiento técnico al Estado colombiano.

En este marco, del 9 al 13 de febrero, el CEVI llevó a cabo una visita de asistencia técnica a Colombia. La delegación, encabezada por sus Vicepresidentas, Mónica Maureira (Chile) y Yildalina Tatem Brache (República Dominicana), junto con la Secretaria Técnica del MESECVI, Luz Patricia Mejía Guerrero, y la oficial de comunicaciones, Tatiana Bensa, y con el acompañamiento de la Experta de Colombia ante el Comité, Adriana Benjumea, desarrolló su agenda de trabajo en Bogotá y Cúcuta.

Durante esta misión, la delegación sostuvo reuniones y entrevistas con mujeres del Catatumbo víctimas y sobrevivientes de diversas formas de violencia; lideresas y defensoras de derechos humanos; organizaciones de mujeres; autoridades nacionales, departamentales y locales; así como con el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación. Asimismo, se mantuvieron encuentros con instituciones del sector

salud y protección, además de organismos internacionales, agencias humanitarias y de cooperación.

La misión contó con el acompañamiento permanente de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA (MAPP/OEA) y de la Defensoría del Pueblo, y fue posible gracias al apoyo del programa ACTUEMOS para poner fin a la violencia contra las mujeres, una alianza entre ONU Mujeres y la Unión Europea.

En el marco de la visita, se evaluó la respuesta institucional frente a estas violencias de género a la luz de los estándares de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), con el fin de formular recomendaciones orientadas a fortalecer la prevención, la protección y la atención integral y urgente de mujeres y niñas, así como la debida diligencia reforzada en contextos de crisis humanitaria y conflicto armado, promoviendo la participación efectiva de las mujeres en las medidas de respuesta, recuperación y construcción de paz territorial.

V. De la Visita. Violencia contra las mujeres en el Catatumbo: impactos diferenciados y patrones de violencia

A partir de la información recabada mediante entrevistas individuales y encuentros colectivos con más de treinta mujeres de distintos municipios del Catatumbo, así como de intercambios con autoridades y agencias de respuesta humanitaria, la delegación pudo constatar que la violencia contra las mujeres en la subregión del Catatumbo no constituye un fenómeno aislado ni ocasional, sino una manifestación estructural y sistemática de violencia basada en género. Esta violencia se encuentra intensificada por el conflicto armado, el desplazamiento forzado, el control territorial ejercido por actores armados, la debilidad institucional y una persistente tolerancia y normalización de la violencia, incluso por parte de entidades encargadas de garantizar el acceso a la justicia.

A través de los testimonios de las mujeres del territorio, las expertas identificaron, por una parte, distintos perfiles de mujeres afectadas de forma diferenciada por las violencias exacerbadas por el conflicto armado. Por otra, constataron que las dinámicas del conflicto han incorporado nuevas estrategias y modalidades para ejercer violencia contra mujeres y niñas. Estas prácticas combinan formas tradicionales de violencia con herramientas tecnológicas contemporáneas, el uso de plataformas de internet y de captación de jóvenes, niñas y adolescentes a partir de ellas, incrementando los riesgos, ampliando los mecanismos de coerción y agravando los impactos diferenciados que enfrentan las mujeres.

A. Madres, lideresas, mujeres migrantes, niñas: violencias y control sobre los cuerpos

El Comité identificó la existencia de distintos perfiles de riesgo que permiten comprender la complejidad del fenómeno. Por una parte, se encuentran mujeres afectadas por violencia en el ámbito doméstico, cuyos agresores son sus parejas o exparejas, en contextos agravados por el entorno de conflicto armado y por condiciones estructurales de desigualdad. Estas situaciones impactan de manera desproporcionada a mujeres indígenas, afrodescendientes, campesinas y rurales, quienes enfrentan mayores barreras de acceso a la justicia, dependencia económica y aislamiento territorial. Particularmente llamó la atención del Comité la situación de mujeres del pueblo Barí quienes frente a estas violencias tienen que trasladarse caminando a veces hasta 10 días para solicitar servicios de atención especializada.

Por otra parte, se identifican mujeres víctimas de violencias perpetradas por integrantes de grupos armados o estructuras de delincuencia organizada, incluyendo violencia sexual, trata y explotación, reclutamiento forzado, servidumbre, amenazas, desplazamiento e instrumentalización para actividades ilícitas. En estos casos, el control territorial y el temor impuesto por estos actores, junto con la débil presencia institucional, generan graves obstáculos para la denuncia y la protección.

“Mi hija tenía 16 años cuando me la vendieron al ELN. La habrían marcado. Yo creo que la vendió su padrino, él mismo que me dijo que se la habían llevado en moto, donde había grupos armados. Activé todas las rutas. Con mi hijo hicimos la denuncia por desaparición, pero después pedimos que bajarán las fotos. Me siento amenazada”. Testimonio A. Mujer que emigró de Venezuela.

Los testimonios recabados durante la visita permiten documentar ampliamente la utilización de la violencia sexual como mecanismo de control, incluyendo su ejercicio en espacios de castigo o “resocialización”, vinculados a trabajos forzados, amenazas y control de la vida cotidiana. Asimismo, casi la totalidad de los testimonios señalan la existencia amplia e impune de redes de trata y explotación sexual que afectan de manera particular a mujeres y niñas, con altos niveles de subregistro debido al miedo, la estigmatización y la falta de garantías de protección.

“Los grupos armados las marcan, les ponen tatuajes, y venden sus primeras relaciones sexuales a través de plataformas digitales. Las familias, sus mamás, sus papás saben que existen estos grupos, que arman las habitaciones con cámaras para que ellas bailen, y les pagan, mientras las graban. Hay niñas de colegio que en las tardes están haciendo estos

actos de explotación sexual en sus mismas viviendas. Hemos tenido casos de padres que violentan a sus hijas de cinco años, graban y venden ese contenido sexual". Testimonio B, Mujer sobreviviente de violencia sexual.

Las mujeres migrantes, en particular las venezolanas, se encuentran expuestas a condiciones extremas de vulnerabilidad, enfrentando riesgos elevados de trata, explotación y formas contemporáneas de esclavitud sexual, en un contexto de ausencia de garantías efectivas de derechos.

"Hay mujeres que llegan desde Venezuela, le ofrecen ir a una finca, que ahí le iban a pagar tres millones de pesos... A partir de ahí son objetos consumibles. Cuando llegan al Catatumbo, las llevan donde hay cientos de hombres, las desnudan, les hacen introducirse (...) todo tipo de cosas y todo ese contenido se vende". Testimonio C. Mujer sobreviviente de violencia sexual.

Las mujeres desplazadas o confinadas enfrentan riesgos incrementados de violencia sexual y explotación, especialmente en contextos de albergues improvisados, asentamientos informales y rutas de movilidad forzada. A ello se suman afectaciones específicas a mujeres gestantes, lactantes y jefas de hogar, así como amenazas y agresiones contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

El Comité observó con especial preocupación la situación de las mujeres lideresas sociales y defensoras de derechos humanos, quienes sostienen procesos de acompañamiento, denuncia y organización comunitaria en medio del conflicto armado y enfrentan amenazas, hostigamientos y ataques sistemáticos que buscan inhibir su participación en la vida pública y comunitaria, afectando no solo su seguridad personal sino también la de sus familias.

"Primero me amenazaron por redes sociales. Me decían que si seguía con el liderazgo, tenía que irme de la región. A mi hija la estaban endulzando. Llegaban chicos de los grupos armados para invitarla a estar en la guerrilla. Así buscan apagar nuestros liderazgos". Testimonio D. Mujer lideresa

El Comité observa que estas categorías no son excluyentes y que, en muchos casos, las mujeres pueden encontrarse simultáneamente expuestas a diversas varias de estas formas de violencias y discriminaciones, lo que refuerza la necesidad de adoptar medidas urgentes,

integrales, diferenciadas y con enfoque interseccional, conforme a las obligaciones establecidas en la Convención de Belém do Pará.

El CEVI coincide con los informes de la Defensoría del Pueblo y del PNUD donde se concluye que la violencia contra las mujeres constituye una dimensión estructural del conflicto en el Catatumbo. Estas violencias se insertan en dinámicas de control territorial, disciplinamiento social y dominación armada, y se expresan de manera diferenciada según factores como la edad, la pertenencia étnica, la condición socioeconómica, la orientación sexual y la identidad de género.

B. Patrones de violencia y control territorial

La delegación del Comité de Expertas identificó patrones preocupantes en materia de violencias basadas en género que se dan en el Catatumbo y/o en las ciudades receptoras de la población que huye de la subregión, principalmente en Cúcuta, y que han proliferado exponencialmente desde los hechos de enero de 2025 frente a la debilitada respuesta estatal para atender de manera específica estas violencias.

Estas violencias se expresan, en primer lugar, en el uso de la violencia sexual como instrumento de control social y territorial; la instrumentalización de mujeres en funciones forzadas de cuidado de personas heridas, enterramiento de cuerpos, limpieza, servidumbre o apoyo logístico a estructuras armadas; el incremento de la trata y la explotación sexual en contextos de desplazamiento y migración; y la imposición de relaciones forzadas y formas contemporáneas de esclavitud doméstica y sexual. Asimismo, la delegación recibió información reiterada sobre el incremento en el reclutamiento de niñas y adolescentes y su utilización en actividades vinculadas a economías ilícitas y dinámicas de control territorial.

Junto con estas formas de violencia, la delegación observó la incorporación de herramientas tecnológicas como mecanismos de control, captación, vigilancia y coerción. En particular, se recibió información sobre el uso de plataformas digitales, páginas web y webcams para la explotación sexual de mujeres, adolescentes y niñas, así como sobre el uso de redes sociales para reclutamiento, amenazas, perfilamiento digital, desinformación de género y control social. La delegación también recibió información sobre el uso de drones por parte de actores armados para labores de vigilancia, intimidación, control territorial y ataques mediante el lanzamiento de artefactos explosivos.

Estos patrones se ven agravados por obstáculos graves para el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y a la atención posterior a la violencia, la falta de espacios seguros y albergues adecuados para mujeres en situación de riesgo extremo, y barreras estructurales para acceder a la justicia. Asimismo, los relatos y las descripciones persistentes de alrededor de 40 mujeres y un gran número de funcionarias y funcionarios entrevistados dan cuenta de

respuestas institucionales fragmentadas, tardías o insuficientes, la ausencia de rutas de atención adaptadas a contextos de conflicto armado y crisis humanitaria, así como prácticas de revictimización y violencia institucional.

VI. Brechas en la respuesta institucional

La delegación del Comité de Expertas del MESECVI recibió información consistente y sistemática sobre la persistencia de mecanismos de impunidad en instituciones responsables de investigar y judicializar las denuncias de violencia, así como en instancias de protección administrativa. Estas prácticas, descritas como cotidianas, se vinculan con limitaciones estructurales de capacidad, falta de formación y recursos económicos específicos para la atención de la crisis humanitaria, así como una altísima indiferencia frente a la gravedad y el aumento de las violencias que enfrentan las mujeres.

Se señalaron demoras en la tramitación de denuncias, dificultades para dar seguimiento a los procesos cuando las víctimas se desplazan, y barreras territoriales que obligan a remitir casos a sedes judiciales fuera de los municipios, lo que encarece y desalienta la continuidad de las denuncias, aumentando la desconfianza en las instituciones. Asimismo, se reportaron graves dificultades de coordinación entre Fiscalía, comisarías de familia, sector salud y otras autoridades, perjudicando gravemente las rutas de atención y elevando la revictimización.

Lo anterior es particularmente grave en contextos donde los presuntos agresores pertenecen a grupos armados o estructuras criminales, que ejercen control territorial. Estas condiciones, que se suman a la limitada presencia institucional en zonas rurales, inhabilitan y paralizan la capacidad del Estado para garantizar una respuesta integral, diligente y con enfoque de género.

Durante las entrevistas, las autoridades reconocieron igualmente las limitaciones estructurales que aún persisten para brindar respuestas oportunas y suficientes, lo que pone de relieve tanto la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales como el valor del trabajo que, en condiciones adversas, se continúa realizando en el territorio.

La delegación desea destacar y reconocer los esfuerzos realizados por diversas personas funcionarias públicas, en particular por las duplas de la Defensoría del Pueblo, las secretarías de mujeres departamentales y distritales, así como por mujeres integrantes de la Policía Nacional, quienes -en contextos donde los recursos parecen altamente limitados y existen severas restricciones de seguridad y alta demanda-, manifiestan y evidencian un compromiso insoslayable y sostenido para atender la masividad y complejidad de los pedidos de auxilio y las denuncias de las víctimas y sobrevivientes.

Estas brechas contrastan con los avances normativos, presupuestarios e institucionales reportados por el Estado colombiano en el marco de la Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI.

De manera especial, en el marco de dicha ronda de evaluación, el Comité de Expertas tomó debida nota de la información proporcionada por el Estado colombiano respecto de las medidas adoptadas durante el período 2018–2022 para la implementación de la Convención de Belém do Pará, en el contexto de ejecución del Acuerdo Final de Paz de Colombia.

En particular, el Comité valoró la asignación presupuestaria destinada a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, que en 2020 ascendió a \$397.428.561.652 e involucró a múltiples entidades estatales, así como los avances en materia de justicia transicional impulsados por la Jurisdicción Especial para la Paz. Entre estos, destacan el Auto de Determinación de Hechos y Conductas No. 03 de 5 de julio de 2023, relativo a hechos ocurridos en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, que documenta 168 casos de violencia sexual y de género con 254 víctimas y establece responsabilidades individuales y colectivas de exintegrantes de las FARC-EP, así como el Auto SRVR No. 05 de 6 de septiembre de 2023, mediante el cual se apertura la etapa de reconocimiento en el Caso No. 11 sobre violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva y crímenes por prejuicio en el marco del conflicto armado.

El CEVI reconoció estos desarrollos como avances sustantivos en la región en materia de acceso a la verdad, la justicia y la reparación, al incorporar de manera expresa las experiencias de las mujeres y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en la reconstrucción judicial del conflicto.

No obstante, el Comité observa con preocupación que, pese a estos avances normativos, institucionales y presupuestarios —incluida la reducción significativa de los recursos asignados en 2021 a \$201.375.197.056 y la disminución de entidades participantes—, su impacto en territorios como el Catatumbo es prácticamente inexistente.

La evidencia recabada durante la visita permite constatar una profunda brecha entre el diseño y la adopción de políticas públicas a nivel nacional y su implementación efectiva en contextos de conflicto armado activo y crisis humanitaria. Esta desconexión se traduce en la persistencia e intensificación de patrones estructurales de violencia contra mujeres y niñas, en condiciones de desprotección generalizada, lo que compromete de manera directa el cumplimiento de las obligaciones de debida diligencia reforzada del Estado en materia de prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia, conforme a los estándares interamericanos aplicables.

VII. Obligaciones estatales y estándares interamericanos aplicables al Catatumbo

A. El deber de prevención y la debida diligencia reforzada

Desde la perspectiva del CEVI, la situación del Catatumbo se debe analizar a la luz de las obligaciones asumidas por el Estado colombiano en virtud de la Convención de Belém do Pará. En particular, se destacan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el deber de los Estados de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, y la obligación de adoptar medidas específicas para proteger a las mujeres en situación de vulnerabilidad y garantizar el acceso efectivo a la justicia.

En este sentido, el Comité considera que la prevención constituye un deber reforzado del Estado en contextos de riesgo estructural, como aquellos caracterizados por conflicto armado, control territorial por actores no estatales y crisis humanitaria.

El Tercer Informe Hemisférico del MESECVI enfocado en la prevención de la violencia contra las mujeres en las Américas, establece que la obligación de debida diligencia en materia de prevención no se agota en la adopción formal de políticas públicas, sino que exige su implementación efectiva, sostenida y territorialmente diferenciada, especialmente cuando existen patrones conocidos de violencia contra las mujeres⁹.

En este sentido, el Comité ha señalado que la debida diligencia reforzada implica la adopción de medidas anticipatorias, integrales y coordinadas, basadas en evidencia, que permitan identificar factores de riesgo y actuar antes de la consumación de la violencia, particularmente cuando el Estado tiene conocimiento, o debería tenerlo, de contextos de riesgo específico¹⁰, tales como la situación que enfrentan las mujeres en el Catatumbo. Esta interpretación es consistente con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que ha establecido que el deber de prevención es más estricto cuando existe un contexto de violencia generalizada o patrones sistemáticos de violencia de género¹¹

Bajo este marco, y a la luz de los hallazgos en el Catatumbo, el Comité considera que la prevención debe ser abordada como un eje estructural de la respuesta estatal, lo que implica, en primer lugar, la incorporación obligatoria del enfoque de género y de violencia contra las mujeres en los planes de seguridad, control territorial y estabilización.

El MESECVI ha sido enfático en que las políticas de seguridad no pueden ser neutrales al género, dado que dicha neutralidad reproduce y perpetúa las desigualdades estructurales y

⁹ MESECVI, *Tercer Informe Hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará*, 2017, párrs. 56–63, Disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2021/12/TercerInformeHemisferico-ES.pdf>

¹⁰ Idem, párrs. 64–68.

¹¹ cfr. Corte IDH, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México (2009), párrs. 258–283.

las condiciones que posibilitan la violencia¹². En contextos como el Catatumbo, esto supone reconocer la violencia contra las mujeres como un componente central de las dinámicas de control territorial y no como un efecto colateral.

Asimismo, el fortalecimiento de los sistemas de alerta temprana constituye una obligación derivada de la debida diligencia reforzada. El Comité ha señalado que los Estados deben contar con mecanismos de monitoreo y alerta que integren indicadores específicos de riesgo de violencia basada en género, incluyendo violencia sexual, trata, explotación sexual y reclutamiento de niñas y adolescentes, particularmente en contextos de desplazamiento y confinamiento¹³. La ausencia de estos indicadores limita la capacidad estatal de anticipar y prevenir la violencia, y compromete la efectividad de las respuestas institucionales. En el caso particular del Catatumbo, la Defensoría del Pueblo ha levantado un número relevante de alertas sin que estas hayan tenido el resultado y la atención esperada de acuerdo al deber de debida diligencia reforzada que impone esta obligación.

Finalmente, el enfoque preventivo exige el desarrollo de estrategias comunitarias con participación activa de organizaciones de mujeres, lideresas rurales, indígenas, afrodescendientes y defensoras de derechos humanos. El MESECVI ha destacado que la participación de las mujeres en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas es un elemento esencial de la debida diligencia, en tanto permite incorporar conocimientos situados, fortalecer redes de protección y generar respuestas más pertinentes y sostenibles¹⁴. Esta participación resulta aún más crítica en contextos donde la presencia estatal es limitada o fragmentada, como ocurre en el Catatumbo.

En consecuencia, la prevención, entendida desde la debida diligencia reforzada, no puede limitarse a intervenciones generales o declarativas, sino que requiere acciones específicas, territorializadas, con enfoque de género e interseccional, orientadas a desarticular los factores estructurales que sostienen la violencia contra las mujeres.

B. Atención y protección y el deber de debida diligencia reforzada

El CEVI ha señalado que los Estados deben adoptar medidas para garantizar protección efectiva a las mujeres víctimas de violencia durante todas las etapas del proceso, incluyendo protocolos de atención que eviten la revictimización, medidas de protección sin dilaciones,

¹² MESECVI, Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará: Prevención de la violencia contra las mujeres en las Américas: caminos por recorrer, 2017, párr. 102, Disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2021/12/TercerInformeHemisferico-ES.pdf>

¹³ Idem, párrs. 120–125.

¹⁴ MESECVI, Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará: Prevención de la violencia contra las mujeres en las Américas: caminos por recorrer, 2017, párrs. 156–162. Disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2021/12/TercerInformeHemisferico-ES.pdf>

personal capacitado y una respuesta institucional coordinada en los ámbitos judicial, administrativo y sanitario.¹⁵

El Comité ha señalado que la atención integral constituye un componente esencial de la debida diligencia, en tanto permite interrumpir ciclos de violencia, mitigar daños y restituir derechos. Esta obligación se intensifica en contextos de desplazamiento forzado, confinamiento y control territorial por actores armados, donde las barreras de acceso a servicios se multiplican y las mujeres enfrentan riesgos agravados. En línea con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los Estados deben adoptar medidas positivas para garantizar protección efectiva cuando conocen o deberían conocer situaciones de riesgo real e inmediato¹⁶.

En este marco, el CEVI considera prioritario que el Estado garantice rutas integrales, accesibles y seguras de atención para víctimas de violencia sexual y violencia basada en género, particularmente en escenarios de desplazamiento y confinamiento. El MESECVI ha enfatizado que la respuesta del Estado debe ser intersectorial, coordinada y los servicios deben estar articulados, incluyendo salud, justicia, protección y asistencia social; adaptados a las condiciones territoriales, evitando la fragmentación institucional que genera vacíos de protección y procesos de revictimización¹⁷. En el caso del Catatumbo, esto implica diseñar rutas flexibles que respondan a contextos de movilidad restringida y presencia limitada del Estado.

Asimismo, el fortalecimiento de albergues y espacios humanitarios constituye una obligación central en materia de protección. El Comité ha señalado que estos espacios deben garantizar condiciones adecuadas de seguridad, privacidad y atención diferenciada, incluyendo servicios de salud sexual y reproductiva, apoyo psicosocial y medidas específicas para niñas y adolescentes¹⁸. La ausencia o insuficiencia de estos dispositivos en contextos de

¹⁵ MESECVI, Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará: Prevención de la violencia contra las mujeres en las Américas: caminos por recorrer, 2017, párrs. 476–480 y 567–570, disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2021/12/TercerInformeHemisferico-ES.pdf>; MESECVI, Tercer Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI, 2020, párrs. 292–296, disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2021/12/Tercer-Informe-Seguimiento-ES.pdf>

¹⁶ Corte IDH, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México (2009), párrs. 280–283; Corte IDH, Caso Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala (2015), párr. 10.

¹⁷ MESECVI, Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará: Prevención de la violencia contra las mujeres en las Américas: caminos por recorrer, 2017, párrs. 163–168, disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2021/12/TercerInformeHemisferico-ES.pdf>

¹⁸ MESECVI, Cuarto Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará (capítulo América Latina). Acceso a la Justicia, la Verdad y la Reparación: Desafíos Estructurales y Progresos Institucionales, 2025, párrs 320 - 330, disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2025/05/Cuarto-Informe-Hemisferico-capitulo-AL.pdf>; MESECVI/EUROsociAL+, Estudio regional sobre los refugios para las mujeres víctimas de la violencia de género en América Latina, 2024, disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2025/02/Informe-Refugios-Regional-1.pdf>

emergencia incrementa el riesgo de violencia, explotación y trata, comprometiendo gravemente la obligación estatal de protección.

De igual manera, la debida diligencia reforzada exige la presencia de equipos móviles interinstitucionales, especialmente en territorios con acceso limitado o bajo control de actores armados. El MESECVI ha destacado que la respuesta estatal debe ser proactiva y no depender exclusivamente de la denuncia, lo que implica desplegar capacidades institucionales en el territorio, con personal capacitado en género, salud sexual y reproductiva, atención psicosocial y protección¹⁹. Estos equipos permiten acercar los servicios a las víctimas, reducir barreras de acceso y garantizar intervenciones oportunas.

En consecuencia, la atención y protección, entendidas desde la debida diligencia reforzada, requieren superar enfoques fragmentados y adoptar modelos integrales, territoriales y centrados en las víctimas, que aseguren respuestas efectivas en contextos de alta complejidad como el Catatumbo.

C. Investigación, sanción y acceso a la justicia

En el Tercer Informe Hemisférico, señala que la prevención especial de la violencia contra las mujeres comprende las fases de denuncia, investigación, documentación, actuación de funcionarios policiales, fiscales y judiciales, enjuiciamiento, sanción y reparación a las víctimas. En ese mismo informe, el Comité destacó que la impunidad de la violencia contra las mujeres perpetúa su aceptación social, genera inseguridad en las víctimas y produce desconfianza en el sistema de administración de justicia²⁰.

A la luz de este estándar, la situación del Catatumbo exige que el Estado priorice la investigación penal de los hechos de violencia sexual, trata, explotación sexual, reclutamiento de niñas y adolescentes, amenazas contra lideresas y otras formas de violencia basada en género vinculadas al conflicto armado. Estos hechos no deben ser investigados como eventos aislados, sino como posibles expresiones de patrones de control territorial, dominación armada, violencia sexual estratégica y discriminación estructural contra mujeres y niñas. La falta de investigación efectiva en estos casos no solo perpetúa la impunidad, sino que puede constituir una forma de tolerancia institucional frente a la violencia.

El Cuarto Informe Hemisférico complementa lo anterior, al evaluar el cumplimiento del principio de debida diligencia reforzada a partir de obligaciones como la accesibilidad sin

¹⁹ MESECVI, Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará: Prevención de la violencia contra las mujeres en las Américas: caminos por recorrer, 2017, párrs. 175–179, disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2021/12/TercerInformeHemisferico-ES.pdf>.

²⁰ Ídem, párrs. 467–471.

discriminación, la calidad de las políticas y servicios, y su adaptación a las necesidades de mujeres en situación de vulnerabilidad²¹.

En este sentido, el acceso a la justicia en el Catatumbo debe entenderse en un sentido amplio, no reducido a la existencia formal de fiscalías, juzgados o mecanismos de denuncia. El CEVI sostiene que las mujeres y niñas víctimas deben ser reconocidas como sujetas de derechos dentro de sus propios procesos, lo que implica garantizarles participación efectiva, patrocinio jurídico gratuito y de calidad, servicios de orientación y atención psicológica especializados en violencia de género y medidas de protección adecuadas²².

Aplicado al Catatumbo, este estándar obliga a remover las barreras reales que enfrentan mujeres rurales, desplazadas, confinadas, indígenas, afrodescendientes, migrantes venezolanas, lideresas y defensoras de derechos humanos. En contextos de confinamiento, control territorial armado, temor a represalias, ausencia institucional y desplazamiento forzado, la posibilidad de denunciar se encuentra profundamente limitada. Por ello, la debida diligencia reforzada exige una respuesta activa del Estado: presencia territorial efectiva, mecanismos seguros de denuncia, protección de víctimas y testigos, acompañamiento jurídico, atención psicosocial y coordinación entre justicia ordinaria, justicia transicional, salud, protección y asistencia humanitaria.

El Cuarto Informe también advierte que las brechas entre denuncias, judicialización y condenas mantienen altos niveles de impunidad, y que el subregistro se relaciona con factores como el estigma social, el miedo a represalias, la revictimización y la desconfianza en el sistema judicial²³. Este diagnóstico resulta directamente aplicable al Catatumbo, donde los testimonios reunidos durante la visita técnica del Comité e informes disponibles, evidencian que muchas mujeres no denuncian por miedo, falta de garantías, presión de actores armados, ausencia de rutas seguras y desconfianza en la respuesta institucional.

Asimismo, la capacitación especializada de fiscales, jueces, defensorías públicas, policía judicial, medicina legal y demás operadores de justicia debe ser entendida como una obligación concreta de debida diligencia. El Cuarto Informe señala que los estereotipos de género afectan la recepción de denuncias, el otorgamiento de medidas de protección, la apertura de investigaciones, las diligencias, las líneas investigativas y la valoración probatoria, generando revictimización y favoreciendo la impunidad²⁴. En el Catatumbo, esta capacitación debe incorporar estándares sobre violencia sexual en conflicto armado, trata,

²¹ MESECVI, Cuarto Informe Hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará. Capítulo América Latina: Acceso a la Justicia, la Verdad y la Reparación, 2025, párr. 270, disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2025/05/Cuarto-Informe-Hemisferico-capitulo-AL.pdf>

²² Idem, párrs. 271–274.

²³ Idem, párrs. 516–521.

²⁴ Idem, párrs. 551–558.

explotación sexual, desplazamiento, confinamiento, violencia contra lideresas, enfoque étnico-racial, ruralidad, niñez, migración y diversidad sexual.

"Duele en el alma el abandono de la fiscalía y las EPS (Entidades Promotoras en Salud). Nos revictimizan, nos dan hora para 20 días después, cuando volvemos ya no es la misma persona ... y tenemos que contar todo nuevamente. Necesitamos que nos ayuden a salir de ese choque porque si nos tocamos esta herida, nos duele siempre". Testimonio E. Mujer sobreviviente de violencia sexual. Su hija también es sobreviviente del mismo tipo de violencia.

Finalmente, el CEVI ha señalado que en zonas rurales las mujeres enfrentan mayores barreras geográficas, culturales y socioeconómicas para acceder a servicios integrales, y ha identificado como estrategias relevantes los servicios móviles, brigadas profesionales, redes locales de apoyo y uso de estructuras comunitarias para acercar la atención²⁵. En consecuencia, para el Catatumbo, el seguimiento del CEVI debería orientarse a verificar si el Estado cuenta con mecanismos territoriales efectivos para investigar, proteger y judicializar estos hechos, incluyendo equipos móviles interinstitucionales, rutas seguras de denuncia, presencia fiscal especializada, protección para lideresas y defensoras, y sistemas de información desagregada que permitan medir denuncias, investigaciones, imputaciones, acusaciones, sentencias y reparaciones.

"Hemos sido golpeadas por todos los tipos de violencia. Pero la violencia económica nos ha hecho vivir violencia psicológica, la violencia verbal, social, laboral. Buscamos que las mujeres que hayan estudiado o que tengan capacidad desarrollada por el trabajo en el campo, se fortalezcan para emprender y formar un negocio. No queremos ser víctimas de la política. Queremos tener oportunidades laborales fuera de la política, porque como es nueva, es mujer rural, se la quiere aprovechar". Testimonio C. Mujer emprendedora, sobreviviente de violencia sexual.

En suma, la investigación, sanción y acceso a la justicia en el Catatumbo deben ser evaluados no solo por la existencia formal de instituciones, sino por su capacidad real de responder a mujeres y niñas sometidas a control armado, desplazamiento, confinamiento y violencia estructural. La persistencia de la impunidad en estos contextos compromete el cumplimiento

²⁵ Idem, párrs 357–360. [06]

de la Convención de Belém do Pará y exige medidas extraordinarias, territorializadas y sostenidas de debida diligencia reforzada.

D. Reparación y garantías de no repetición

La reparación integral forma parte del deber de debida diligencia reforzada y debe garantizar que las mujeres víctimas de violencia accedan no sólo a medidas indemnizatorias, sino a un conjunto articulado de acciones orientadas a restituir derechos, rehabilitar, reconocer el daño y transformar las condiciones que permitieron la violencia.

El Cuarto Informe Hemisférico profundiza esta obligación al ubicar la reparación junto con el acceso a la justicia y la verdad como uno de los tres ejes centrales de la evaluación regional, subrayando que los Estados deben garantizar que las mujeres víctimas sean reconocidas como sujetas de derechos en los procesos, accedan a recursos efectivos y reciban respuestas adecuadas a sus necesidades específicas.

Aplicado al Catatumbo, este estándar exige que las medidas de reparación no se limiten a respuestas asistenciales o de emergencia, sino que incorporen un enfoque integral y territorializado frente a las múltiples formas de violencia identificadas. Las mujeres y niñas afectadas por violencia sexual, trata, explotación, desplazamiento forzado, confinamiento, amenazas y pérdida de medios de vida requieren intervenciones que incluyan atención psicosocial especializada, acceso a servicios de salud, particularmente salud sexual y reproductiva, restitución de derechos, fortalecimiento de autonomía económica y medidas de protección sostenidas en el tiempo. La ausencia de estas medidas en territorios como el Catatumbo evidencia una brecha entre el reconocimiento formal de derechos y su materialización efectiva.

Asimismo, la reparación debe incorporar medidas de transformación, satisfacción y memoria, incluyendo el reconocimiento público de las violencias sufridas, la dignificación de las víctimas y la incorporación de las experiencias de las mujeres en los procesos de verdad. En este punto, los avances de la justicia transicional en Colombia, particularmente en materia de reconocimiento de la violencia sexual en el conflicto, constituyen un referente relevante, pero su impacto sigue siendo limitado en territorios donde el conflicto continúa activo.

La participación efectiva de las mujeres constituye un elemento central de la debida diligencia en materia de reparación. El MESECVI ha insistido en la necesidad de integrar las voces de las mujeres en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, incluyendo

aquellas orientadas a la reparación y a la asignación de recursos²⁶. En el Catatumbo, esto implica garantizar la participación de lideresas sociales, organizaciones de mujeres rurales, indígenas, afrodescendientes, defensoras de derechos humanos y mujeres víctimas, asegurando que las medidas adoptadas respondan a sus necesidades reales y contextos específicos.

En cuanto a las garantías de no repetición, estas deben orientarse a dismantelar los patrones estructurales que sostienen la violencia contra las mujeres. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que estas garantías comprenden reformas institucionales, fortalecimiento de capacidades estatales, eliminación de prácticas discriminatorias y adopción de políticas públicas con enfoque de género²⁷.

En el Catatumbo, esto implica intervenir sobre factores estructurales como el control territorial ejercido por actores armados, la impunidad frente a la violencia sexual y basada en género, la ausencia o debilidad de la presencia institucional, la falta de acceso a servicios especializados, y la persistencia de prácticas de estigmatización y discriminación hacia las mujeres que habitan territorios en conflicto o tienen vínculos familiares con actores armados. Asimismo, requiere la incorporación transversal del enfoque de género en las políticas de seguridad, estabilización y respuesta humanitaria.

En consecuencia, la reparación y las garantías de no repetición en el Catatumbo deben ser concebidas como parte de una estrategia integral de transformación territorial, orientada no solo a reparar los daños sufridos por las víctimas, sino a modificar las condiciones estructurales que permiten la reproducción de la violencia. Sin estas medidas, la respuesta estatal corre el riesgo de perpetuar ciclos de violencia e impunidad, en contravención de las obligaciones asumidas en virtud de la Convención de Belém do Pará.

VII. Conclusión

La información analizada permite concluir que el Catatumbo enfrenta una situación crítica caracterizada por una violencia estructural contra las mujeres y niñas, en la que confluyen factores de conflicto armado, debilidad institucional y discriminación histórica. La respuesta estatal, si bien presenta avances a nivel nacional, resulta insuficiente en esta subregión frente a la magnitud y complejidad del fenómeno.

²⁶ MESECVI, Tercer Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI, 2020, Disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2021/12/Tercer-Informe-Seguimiento-ES.pdf>.

²⁷ cfr. Corte IDH, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México (2009), párrs. 450–455.

El escenario descrito configura una situación de emergencia en derechos humanos que requiere la adopción de medidas urgentes, integrales y sostenidas, con un enfoque de género e interseccional, en estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención de Belém do Pará.

Por todo ello, el Comité reitera las recomendaciones formuladas en su comunicado de 13 de febrero de 2026²⁸ e insta a las autoridades a dar continuidad y prioridad a estas acciones en el marco del proceso de transición gubernamental. En particular, exhorta a que, a través de las comisiones de enlace, se asegure la incorporación de este tema en la agenda del poder ejecutivo, tanto saliente como entrante, al más alto nivel, reconociendo su carácter urgente y estratégico.

Asimismo, el Comité destaca la importancia de consolidar los esfuerzos realizados por el Estado y garantizar la continuidad del proceso de acompañamiento técnico por parte de esta delegación del CEVI, como mecanismo clave para avanzar en la protección efectiva de los derechos de las mujeres y las niñas en el Catatumbo.

La Delegación agradece de manera especial la dedicación del Estado colombiano y la facilitación de este proceso por parte de todos los entes involucrados, en particular, la articulación facilitada por la Cancillería de la República de Colombia.

Por otra parte, recibe con atención el documento del Ministerio de Igualdad y Equidad de la República de Colombia, en respuesta a algunas de las recomendaciones del Comité de Expertas, que da cuenta de los lineamientos que se han desarrollado en materia de transversalización de género e interseccionalidad para el Catatumbo.

Se incorporan como anexos al presente informe: i) el comunicado final de la visita de asistencia técnica publicado por el Comité de Expertas del MESECVI en febrero de 2026; ii) la lista de entidades e instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil y agencias internacionales y de cooperación que participaron en las reuniones, audiencias y espacios de diálogo desarrollados durante la visita; y iii) el documento remitido por el Ministerio de Igualdad y Equidad de la República de Colombia sobre los lineamientos desarrollados en materia de transversalización del enfoque de género e interseccionalidad para el Catatumbo.

²⁸ MESECVI/CEVI, Emergencia en el Catatumbo: mujeres y niñas en total ausencia de derechos en el Norte de Santander, disponible en: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2026/02/Comunicado-Final-Catatumbo-Feb-2026.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1

Comunicado de prensa final de la visita de asistencia técnica:

<https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2026/02/Comunicado-Final-Catatumbo-Feb-2026.pdf>

Emergencia en el Catatumbo: mujeres y niñas en total ausencia de derechos en el Norte de Santander

- *Comité de Expertas de MESECVI-OEA concluye visita con llamado a medidas urgentes por parte del Estado colombiano para proteger derechos de mujeres y niñas.*
- *Expertas identifican un panorama de vulneración sistemática de derechos, frente a una respuesta institucional frágil y falta de articulación entre los diferentes niveles del Estado.*
- *Se constata aumento en reclutamiento de mujeres y niñas, así como persistencia de la trata, violencia sexual y ataques contra lideresas, agravados por el uso de nuevas tecnologías.*

Cúcuta, 12 de febrero de 2026. Una delegación del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará ([MESECVI](#)), órgano de la Organización de Estados Americanos (OEA), concluyó este viernes una visita a Colombia con el objetivo de conocer la situación de los derechos humanos de las mujeres y niñas en la subregión del Catatumbo, en el contexto del recrudecimiento del conflicto armado y de la crisis humanitaria.

Del 9 al 13 de febrero, la delegación sostuvo reuniones y entrevistas en Bogotá y Cúcuta con mujeres del Catatumbo víctimas y sobrevivientes de diversas formas de violencia; lideresas y defensoras de derechos humanos; organizaciones de mujeres; autoridades nacionales, departamentales y locales; así como con el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación. Asimismo, se mantuvieron encuentros con instituciones del sector justicia, salud y protección, además de organismos internacionales, agencias humanitarias y de cooperación.

A partir de los testimonios, el equipo de Expertas pudo constatar un panorama crítico de desprotección y vulneración sistemática de derechos, con violencias que se reproducen de generación en generación, nuevamente agravadas por el recrudecimiento del conflicto armado y el uso de nuevas tecnologías por parte de grupos al margen de la ley.

Asimismo, se evaluó la respuesta institucional a la luz de las obligaciones establecidas en la [Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer](#) (Convención de Belém do Pará), de la cual Colombia es Estado Parte, constatándose desafíos persistentes de articulación entre las entidades del Estado responsables de la atención, protección y justicia de mujeres y niñas. Con base en este diagnóstico, el Comité presenta al final de este documento una serie de recomendaciones preliminares para fortalecer la respuesta estatal.

La delegación estuvo encabezada por las Vicepresidentas del Comité de Expertas, Mónica Maureira (Chile) y Yildalina Tatem Brache (República Dominicana), junto con la Secretaria Técnica del MESECVI, Luz Patricia Mejía Guerrero, y la oficial de comunicaciones Tatiana Bensa, y el acompañamiento de la Experta de Colombia ante el Comité, Adriana Benjumea.

La presente misión se produjo a partir de solicitud de mujeres y lideresas del Catatumbo, formalizada a través de una invitación de la Defensoría del Pueblo de Colombia y de la coalición de organizaciones de la sociedad civil *Las Mujeres Abrazamos* el Catatumbo.

Asimismo, contó con el acompañamiento permanente de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA (MAPP/OEA), así como de la Defensoría de Pueblo y fue posible gracias al apoyo del programa ACTUEMOS para poner fin a la violencia contra las mujeres, una alianza entre ONU Mujeres y la Unión Europea.

Violencia contra las mujeres y obligaciones internacionales del Estado

Colombia es uno de los 32 Estados Parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). En virtud de este instrumento, el Estado colombiano se ha comprometido a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y de manera especial su derecho a vivir libres de violencia y de discriminación.

En este marco, el Estado tiene la obligación de prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar las violencias contra las mujeres, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, así como en contextos de conflicto armado y otras situaciones de crisis, reconociendo que las mujeres enfrentan riesgos específicos y agravados.

La violencia estructural y agravada que se registra en el Catatumbo contra las mujeres, tanto en tiempos de paz como en el actual conflicto armado, constituyen una violación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas que debe ser atendida de manera prioritaria y urgente por parte del Estado colombiano, y cuya falta de atención podría comprometer la responsabilidad internacional del Estado.

Hallazgos preliminares de la visita

A partir de la información recabada mediante entrevistas individuales y encuentros colectivos con alrededor de 40 mujeres de diferentes municipios del Catatumbo, intercambios con autoridades nacionales y territoriales, así como agencias de respuesta humanitaria en el terreno, la delegación del Comité constató que la violencia contra las mujeres en el Catatumbo no es un fenómeno aislado ni ocasional, sino una manifestación estructural y sistemática de violencia basada en género, intensificada por el conflicto armado, el desplazamiento forzado, el control territorial, la debilidad institucional, y de una profunda inercia, tolerancia y normalización de la violencia de parte de entidades que tienen como obligación principal, garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas.

En este contexto, las Expertas observaron que las dinámicas del conflicto han incorporado nuevas estrategias y modalidades para ejercer violencia contra las mujeres y las niñas. Estas prácticas, que combinan formas tradicionales de violencia con herramientas tecnológicas contemporáneas, han

incrementado los riesgos, ampliado los mecanismos de coerción y agravado los impactos diferenciados que enfrentan las mujeres en el Catatumbo.

A. Patrones específicos del contexto del Catatumbo

Esta delegación del Comité de Expertas del MESECVI identificó patrones preocupantes en materia de violencias basadas en género que se dan en el Catatumbo y/o en las ciudades receptoras de la población que huye de la subregión, principalmente en Cúcuta, y que han proliferado exponencialmente desde los hechos de enero de 2025 frente a la debilitada respuesta estatal para atender de manera específica estas violencias, entre ellos:

- El uso de la violencia sexual como instrumento de control social y territorial;
- La instrumentalización de mujeres en funciones forzadas de cuidado de personas heridas, enterramiento de cuerpos o limpieza y servidumbre para estructuras armadas;
- El incremento de la trata y explotación sexual en contextos de desplazamiento y migración;
- La proliferación de webcams para explotación sexual de mujeres, adolescentes y niñas víctimas de trata, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad, con proxenetas que extorsionan a quienes les obligan y/o les permiten ejercer estas labores;
- El uso de herramientas tecnológicas y plataformas digitales para la vigilancia y el perfilamiento digital, el reclutamiento, las amenazas, la desinformación de género y el control;
- La revictimización y falta de protección efectiva tras la denuncia;
- La ausencia de rutas de atención adaptadas a contextos de conflicto y crisis humanitaria, aplicando procedimientos diseñados para tiempos de paz;
- La insuficiencia de recursos económicos y humanos para atender esta emergencia;
- La violencia institucional, simbólica y social que continúa criminalizando y discriminando a las mujeres por vivir en un territorio en conflicto armado y/o tener familiares, hijos e hijas que hacen parte de alguno de los actores que son parte de las confrontaciones;
- La ausencia transversal de enfoque de género e interseccional en todo el modelo de respuesta en la región, que permita diseñar el presupuesto y priorizar la inversión pública en la prevención de las violencias contra las mujeres, utilizando recursos sensibles al género en la respuesta institucional.

B. Principales violaciones a los derechos humanos: violencia y explotación sexual, matrimonios serviles y trata de mujeres y niñas.

El reclutamiento de niñas y adolescentes, la trata y el tráfico de mujeres desplazadas y migrantes colombianas y venezolana, la utilización de niñas y adolescentes por grupos armados en roles vinculados a economías ilícitas y actividades de control territorial; la imposición de relaciones forzadas y formas contemporáneas de esclavitud doméstica y sexual; la violencia contra hijos, hijas y familiares; los castigos, el confinamiento, la violencia física y psicológica por parte de parejas y exparejas, los obstáculos graves para el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y atención posterior a la violencia; la falta de espacios seguros y albergues adecuados para mujeres en situación de riesgo extremo; las barreras estructurales para el acceso a la justicia y la persistencia de la impunidad; así como respuestas institucionales fragmentadas, tardías o insuficientes, que configuran

formas de violencia institucional, fueron parte de los relatos y las descripciones persistentes de alrededor de 40 mujeres y un gran número de funcionarias y funcionarios entrevistados en el marco de la visita.

Con urgente preocupación, la delegación del Comité de Expertas recibió información consistente y sistemática sobre la persistencia de mecanismos de impunidad en instituciones responsables de investigar y judicializar las denuncias de violencia, así como en instancias de protección administrativa. Estas prácticas, descritas como cotidianas, se vinculan con limitaciones estructurales de capacidad, falta de formación y recursos, así como una altísima indiferencia frente a la gravedad y el aumento de las violencias que enfrentan las mujeres.

Se señalaron demoras en la tramitación de denuncias, dificultades para dar seguimiento a los procesos cuando las víctimas se desplazan, y barreras territoriales que obligan a remitir casos a sedes judiciales fuera de los municipios, lo que encarece y desalienta la continuidad de las denuncias, aumentando la desconfianza en las instituciones. Asimismo, se reportaron graves dificultades de coordinación entre Fiscalía, comisarías de familia, sector salud y otras autoridades, perjudicando gravemente las rutas de atención y elevando la revictimización.

Lo anterior es particularmente grave en contextos donde los presuntos agresores pertenecen a grupos armados o estructuras criminales, o ejercen control territorial. Estas condiciones, que se suman a la limitada presencia institucional en zonas rurales, inhabilitan y paralizan la capacidad del Estado para garantizar una respuesta integral, diligente y con enfoque de género.

Durante las entrevistas, las autoridades reconocieron igualmente las limitaciones estructurales que aún persisten para brindar respuestas oportunas y suficientes, lo que pone de relieve tanto la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales como el valor del trabajo que, en condiciones adversas, se continúa realizando en el territorio.

La delegación desea destacar y reconocer los esfuerzos realizados por diversas personas funcionarias públicas, en particular por las duplas de la Defensoría del Pueblo, las secretarías de mujeres departamentales y distritales, así como por mujeres integrantes de la Policía Nacional, quienes, en contextos donde los recursos parecen de limitados recursos y existen severas restricciones de seguridad, manifestaron y evidenciaron un compromiso insoslayable sostenido para atender la masividad y complejidad de los pedidos de auxilio y las denuncias de las víctimas y sobrevivientes.

C. Mujeres en situación de mayor riesgo y vulnerabilidad

A partir de la información recabada, el Comité identificó que las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia en el Catatumbo pueden caracterizarse en al menos tres grandes grupos, definidos tanto por la caracterización de los agresores como por las condiciones específicas de vulnerabilidad que enfrentan:

- En un primer grupo, se encuentran mujeres cuyos agresores son sus parejas o exparejas, en contextos de violencia intrafamiliar y violencia basada en género en el ámbito doméstico. En estos casos, la vulnerabilidad se agrava por vivir en condiciones de permanente tensión por el conflicto armado que las rodea y por condiciones estructurales de desigualdad y

discriminación. En el caso particular de mujeres indígenas, afrodescendientes, campesinas y rurales, enfrentan mayores barreras de acceso a la justicia, dependencia económica, aislamiento territorial y limitaciones en el acceso a servicios de protección y atención.

- En un segundo grupo, se identifican mujeres que han sido víctimas de violencias perpetradas por integrantes de grupos armados o estructuras de delincuencia organizada. Estas violencias incluyen, entre otras, violencia sexual, trata y explotación, inducción a la prostitución, reclutamiento forzado, servidumbre, amenazas, desplazamiento e instrumentalización para actividades ilícitas o de apoyo logístico. En estos casos, la estrategia de control y temor, ejercido por estos actores, y la debilidad o ausencia institucional en determinadas zonas, generan graves obstáculos para la denuncia y el acceso a mecanismos de protección.
- En un tercer grupo, el Comité identificó la situación de especial riesgo que enfrentan las mujeres lideresas sociales, defensoras de derechos humanos y representantes comunitarias, cuya actividad de liderazgo, denuncia o acompañamiento a víctimas las expone a amenazas, hostigamientos, falsos señalamientos. Las mujeres también se arriesgan a ser víctimas de desplazamientos forzados y atentados riesgos directos contra su vida, integridad y la de sus hijos e hijas. Estas agresiones buscan persuadir a lideresas y defensoras de realizar su labor y en muchos casos tienen un efecto inhibitorio sobre su participación en la vida pública y comunitaria.
- Por último, las condiciones de extrema vulnerabilidad generada por los desplazamientos migratorios, amenazan y exponen principalmente a las mujeres y niñas venezolanas a violencias relacionadas con la trata, la explotación y la esclavitud sexual. Esta ausencia de garantía de derechos ha sido identificada ampliamente por las autoridades con las que el Comité tuvo ocasión de conversar.

El Comité observa que estas cuatro categorías no son excluyentes y que, en muchos casos, las mujeres pueden encontrarse simultáneamente expuestas a diversas varias de estas formas de violencias y discriminaciones, lo que refuerza la necesidad de adoptar medidas urgentes, integrales, diferenciadas y con enfoque interseccional, conforme a las obligaciones establecidas en la Convención de Belém do Pará.

Recomendaciones

A partir de los hallazgos de esta visita, el Comité exhorta al Estado a adoptar medidas urgentes, estructurales y de seguimiento, sustentadas en la asignación inmediata de recursos suficientes, oportunos y con perspectiva de género.

El Comité subraya que la situación exige una respuesta estatal integral, coordinada y sostenida, con presencia efectiva en el territorio, en que se manifieste de manera inequívoca la estrategia de interoperabilidad que propone el Estado colombiano; el fortalecimiento del mecanismo nacional para el adelanto de las mujeres representado por el Viceministerio de las Mujeres, así como de los mecanismos departamentales, distritales y locales, incluidas las secretarías de la mujer y comisarías de familia; y el fortalecimiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, incorporando en sus decisiones el enfoque de género e interseccionalidad.

Asimismo, resulta esencial garantizar la incorporación del enfoque de género en la planificación, el presupuesto, los indicadores y los mecanismos de seguimiento del Pacto Social del Catatumbo; asegurar la participación efectiva de las organizaciones de mujeres; y fortalecer la articulación institucional para la implementación oportuna de medidas de prevención cuando se emitan alertas tempranas y análisis de riesgo.

Resulta fundamental que la respuesta del Estado colombiano sea coordinada, integral y sostenida, y se implemente a la luz de la Convención de Belém do Pará, articulando los instrumentos con los que cuenta el país, como la Política Exterior Feminista y el Plan Nacional de Acción de la Resolución 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad. Todo ello debe orientarse a garantizar y reconocer, en su diversidad, el derecho de las mujeres y niñas del Catatumbo y del departamento de Norte de Santander a la paz, la seguridad —incluida la de sus familias y comunidades— y a vivir una vida libre de violencias.

El Comité considera igualmente necesario establecer mecanismos de verificación del respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, así como adoptar medidas que garanticen la transparencia y la debida diligencia en la operación de la asistencia humanitaria y la protección efectiva de mujeres, niñas y adolescentes.

En este sentido, el Comité formula las siguientes recomendaciones:

A. Medidas Urgentes

El Comité insta al Estado a adoptar de manera inmediata medidas para garantizar la vida, la integridad y el acceso efectivo a derechos de las mujeres y niñas, en particular:

- Fortalecer el Programa de Equipos Básico Territorializados, ampliando los programas itinerantes del Ministerio de Salud, a fin de garantizar el acceso efectivo a servicios de salud física, mental, sexual y reproductiva, así como a la provisión de kits de atención y respuesta a la violencia sexual, adecuados a las condiciones del territorio. Dichos programas deberán contar con personal capacitado con enfoque de género y asegurar la participación activa de las mujeres líderes y organizaciones locales en la identificación de prioridades territoriales y en la determinación de las necesidades específicas de las mujeres.
- Implementar mecanismos de justicia itinerante y asegurar la revisión de rutas de atención en casos de violencia para que estas se correspondan con el contexto antes descrito y que tengan como objetivo la incorporación urgente de mecanismo de auxilio que garantice la activación efectiva de la ruta de atención en casos de violencia basada en género y trata de personas.
- Extender de manera urgente, antes del mes de mayo del 2026, el acceso al Permiso por Protección Temporal a mujeres migrantes indocumentadas, especialmente aquellas en situación de trata o riesgo de explotación.
- Garantizar la comunicación permanente de lideresas y organizaciones de mujeres con autoridades de justicia y protección, así como otros mecanismos de participación de las

mujeres que aún no están funcionando en todos los municipios del Catatumbo, como los Consejos Consultivos de Mujeres. Lo anterior requiere asegurar el acceso a datos móviles e internet que garanticen el derecho a la comunicación e información.

- Asignar recursos inmediatos para fortalecer la respuesta humanitaria, ampliar albergues y apoyar proyectos productivos y medidas urgentes de estabilización socioeconómica para mujeres a través de procedimientos expeditos, que reduzcan el número de trámites y reconozcan los contextos de crisis en los que las mujeres, las adolescentes y las niñas están sobreviviendo al conflicto.
- Desarrollar procesos urgentes de formación en género, justicia de género y derechos humanos dirigidos al funcionariado público responsables de la administración de justicia y de la implementación de la ley.
- De forma inmediata y urgente, establecer en con el Ministerio de Defensa de Colombia un mecanismo de verificación del respeto del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos con enfoque de género e interseccional, que incluya formación en violencias basadas en género y que integre rutas de protección individual y colectivas a mujeres víctimas del crimen organizado en el departamento, así como aquellas en conflicto con la ley penal.
- Garantizar la inclusión efectiva de las mujeres en los procesos de diálogo con los grupos armados y la incorporación de salvaguardas específicas para mujeres y niñas en las medidas humanitarias y acuerdos que se adopten. Es perentorio que todas las mesas de diálogo existentes con actores armados que tienen presencia en el Catatumbo, reiteren sus compromisos con el Derecho Internacional Humanitario, de no involucrar mujeres y niñas en el conflicto armado con formas de reclutamiento forzado, esclavitud doméstica y sexual, y servidumbre.
- Garantizar que las entidades internacionales como la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA (MAPP/OEA) que acompañan dichas mesas de diálogo, puedan ser garantes del compromiso inmediato de los actores que están conversando para lograr salidas políticas negociadas, de erradicar cualquier práctica discriminatoria y violenta contra mujeres, adolescentes y niñas.
- Utilizar mecanismos con los que ya cuenta el Estado colombiano, de forma coordinada con las lideresas y defensoras de derechos humanos, estableciendo un plan periódico y urgente de convocatoria, propio de los tiempos de crisis.
- Convocar de forma urgente e inmediata al Mecanismo Articulador en la región, al Consejo de Seguridad para Mujeres, a todos los entes territoriales, de justicia y del Ministerio Público que tienen competencia, con el fin de hacer seguimiento a la Declaratoria de Emergencia por Violencia de Género que se incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y su vigencia en el Catatumbo.

B. Medidas Estructurales

El Comité recomienda:

- Transversalizar el enfoque de género e interseccionalidad en todas las líneas de acción del Plan Social para el Catatumbo, incluyendo planificación, presupuesto, indicadores, implementación y evaluación.
- Garantizar la participación efectiva de las mujeres en los procesos de decisión y avanzar hacia mecanismos que aseguren su representación directa efectiva en los espacios donde se administran recursos, se diseñan, evalúan y monitorean los proyectos de desarrollo asignados al Catatumbo.
- Fortalecer el Mecanismo Nacional de Adelanto de las Mujeres, encabezado por el Viceministerio de las Mujeres y el programa SALVIA para ampliar su territorialización en la zona del Catatumbo y los demás territorios de alta conflictividad, así como los mecanismos estatales y distritales, con asignación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones de prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres, así como los mecanismos de protección a lideresas y defensoras.
- Fortalecer los Comités Territoriales de Justicia Transicional, incorporando el enfoque de género en sus decisiones y planes.
- Establecer o fortalecer mecanismos de verificación del respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.
- Impulsar medidas de reparación, estabilización socioeconómica y restablecimiento de proyectos de vida de las mujeres.
- Instaurar un mecanismo de alto nivel de rendición de cuentas en la subregión del Catatumbo, que funcione periódicamente, mientras se supera la crisis humanitaria, que vincule al Ministerio de Justicia, Ministerio de Defensa, Ministerio de la Igualdad-Viceministerio de las Mujeres o cualquier otro mecanismo de género con el que cuente el país.

C. Medidas de seguimiento

El Comité recomienda:

- Realizar una segunda visita técnica para presentar el informe final y evaluar avances a las Medidas Urgentes.
- Instalar una mesa de articulación nacional y regional con un plan de trabajo, cronograma e indicadores definidos, con participación de las organizaciones de mujeres, lideresas del territorio, la Defensoría del Pueblo, la MAPP/OEA y las entidades competentes del ejecutivo.
- Establecer mecanismos periódicos de monitoreo y rendición de cuentas con enfoque de género e interseccionalidad.

ANEXO 2

Entidades y organizaciones participantes en reuniones, audiencias y espacios de diálogo

ENTIDADES DE GOBIERNO NACIONAL

- Agencia de Reincorporación y Normalización
- Agencia para la Renovación del Territorio
- Defensoría del pueblo
- Departamento Nacional de Planeación
- DNP
- ICBF
- MESECVI
- Ministerio de Igualdad y Equidad
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Salud y Protección Social
- Ministerio del Interior
- Misión de Verificación Naciones Unidas en Colombia
- ONU Mujeres
- Policía nacional
- Procuraduría
- Procuraduría Delegada de Infancia Adolescencia Familia y Mujer
- Profamilia
- Unidad para las Víctimas

ENTIDADES TERRITORIALES

- Gobernación de Norte de Santander
- Instituto Departamental en Salud de Norte de Santander
- Fiscalía Seccional Norte de Santander
- Policía Departamental de Norte de Santander DENOR
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Norte de Santander
- Policía Metropolitana de Cúcuta -MECUC
- Alcaldía del Tarra
- Alcaldía de Teorama
- Alcaldía de Convención
- Alcaldía de El Carmen
- Alcaldía de Hacari
- Alcaldía de San Calixto
- Alcaldía Municipal de Ocaña

- Alcaldía Municipal de Puerto Santander
- Alcaldía Municipal de El Zulia
- Alcaldía Municipal de Villa del Rosario

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

- Casa de la Mujer
- CODACOP
- Colombia Diversa
- Comité de Mujeres de la Zona de Reserva Campesina
- Coordinación Nacional de Mujeres (CONAMU)
- Corporación Humanas
- Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género
- Fundación Artemisas
- Fundación Mujer Popular
- Fundación Oriéntame
- LIMPAL Colombia
- Madres del Catatumbo por la Paz
- Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres
- PoderPaz
- Profamilia
- Red Nacional de Mujeres
- Red de Mujeres del Catatumbo
- REPEM Colombia
- Ruta Pacífica de las Mujeres
- SINDHEP
- Sisma Mujer

COMUNIDAD INTERNACIONAL

- ONU Mujeres
- Misión de Verificación de la ONU en Colombia
- ACNUDH
- UNFPA
- Clúster de Salud – OPS
- OIM
- CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS (NRC)
- UNICEF
- GIZ
- Fundación Plan

ANEXO 3



Bogotá, 29 de abril de 2026

Radicado No. MIE-S-2026-0011209

Señora.
LUZ PATRICIA MEJÍA
Secretaría Técnica
MESECVI
Lmejia@oas.org

Señora:
MARIA FERNANDA RANGEL ESPARZA
PROCURADURIA DELEGADA CONFUNCIONESMIXTAS
8PARALADEFENSADELOSDERECHOS DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA LA
FAMILIA Y LA MUJER
mfrangel@procuraduria.gov.co

Señora
ANGIE PAOLA VALDERRAMA ROJAS
Coordinadora
GIT Política Exterior Feminista y Asuntos de Género
Angie.Valderramar@cancilleria.gov.co
politicaexteriorfeministayasuntosdegenero@cancilleria.gov.co
Bogotá

lmejia@oas.org

Referencia: Respuesta a las recomendaciones de MESECVI a la situación de derechos humanos de las mujeres y niñas en la subregión de Catatumbo.

Reciban un cordial saludo,

En atención al asunto de referencia, y en el marco de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, resulta pertinente señalar que el Ministerio de Igualdad y Equidad, como organismo rector del sector administrativo correspondiente, ejerce funciones de dirección, formulación, articulación y seguimiento de la política pública orientada a la garantía del derecho a la igualdad y la no discriminación, con especial énfasis en la eliminación de brechas estructurales que afectan a las mujeres. En este contexto, y conforme a lo dispuesto en la Ley 2281 de 2023, el Decreto 1075 de 2023 y el Decreto 0438 de 2024, el Viceministerio de las Mujeres orienta sus funciones a liderar y coordinar la política pública para la garantía de los derechos de las mujeres en Colombia, destacándose por formular, coordinar y hacer seguimiento a políticas, planes, programas y proyectos con enfoque de género e interseccional, liderar acciones para la prevención, atención y erradicación de todas las formas de

Ministerio de Igualdad y Equidad

Dirección: Calle 28 No.13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 121181

Página | 1

MIE-S-2026-0011209



violencia contra las mujeres, promover la autonomía económica mediante estrategias de acceso a empleo, ingresos y oportunidades productivas, coordinar con entidades del orden nacional y territorial la implementación articulada de políticas públicas, impulsar la participación de las mujeres en escenarios políticos, sociales y comunitarios, orientar la transversalización del enfoque de género en la gestión pública, y realizar seguimiento y evaluación a dichas políticas, consolidándose así como una instancia estratégica encargada de diseñar, articular y supervisar las acciones del Estado para avanzar en la igualdad de género y la garantía efectiva de los derechos de las mujeres.

En este marco, y en respuesta a la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre las recomendaciones formuladas por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) respecto de la situación de mujeres y niñas en el Catatumbo, se remite un reporte que detalla programas, proyectos e iniciativas adelantados por distintas dependencias del Viceministerio de las Mujeres y del Ministerio de Igualdad y Equidad, los cuales inciden en la garantía de sus derechos en la subregión, precisando que dichas acciones se vienen desarrollando con anterioridad a la visita realizada al territorio en febrero de 2026.

El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) es un órgano de carácter técnico y de cooperación entre los Estados Parte, cuya función principal consiste en evaluar los avances y desafíos en la implementación de la Convención, así como formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de las respuestas estatales frente a la violencia contra las mujeres; no obstante, es importante precisar que dichas recomendaciones tienen un carácter no vinculante, en la medida en que el MESECVI no es un órgano de control, ni cuenta con funciones jurisdiccionales, sancionatorias o coercitivas, por lo cual sus pronunciamientos constituyen orientaciones técnicas que los Estados valoran y adoptan en el marco de sus competencias, capacidades institucionales y disponibilidad de recursos, conforme a sus ordenamientos jurídicos internos.

Es necesario dejar expresa constancia de que las acciones incorporadas en la matriz remitida no fueron objeto de concertación, validación ni articulación previa con el Viceministerio de las Mujeres, sino que fueron definidas de manera unilateral por el Ministerio de Relaciones Exteriores con fundamento en las recomendaciones del MESECVI; conforme a los principios de legalidad, coordinación y responsabilidad que rigen la función pública, así como a las reglas que rigen la planeación y ejecución presupuestal del gasto público, no resulta jurídicamente procedente atribuir o comprometer a las entidades en la ejecución de acciones que no han sido previamente acordadas con las instancias competentes, en la medida en que ello desconoce las restricciones derivadas de los instrumentos de planeación, los marcos fiscales y la



programación presupuestal vigente, comprometiendo la viabilidad material de su cumplimiento; por consiguiente, la definición e implementación de tales acciones exige necesariamente un proceso de articulación interinstitucional que garantice que cada entidad, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal, determine de manera expresa, viable y sostenible las condiciones para su eventual ejecución.

El presente informe se remite como anexo a la matriz de plan de acción construida con base en las recomendaciones del MESECVI; en este sentido, se precisa que las acciones incorporadas en dicha matriz son nuevas, mientras que las relacionadas en el presente documento dan cuenta de programas, proyectos e iniciativas que ya se encontraban en ejecución con anterioridad.

Se deja constancia que el Viceministerio de las Mujeres, a través de su equipo técnico, acompañó la visita del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y ha brindado apoyo institucional a las acciones adelantadas en la subregión del Catatumbo, en el marco de sus competencias; en este sentido, reafirma su compromiso con la garantía, promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como con la prevención y erradicación de las violencias basadas en género, mediante la implementación de programas y proyectos con cobertura en 260 municipios del país y a nivel nacional a través de 21 iniciativas, las cuales se desarrollan en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, la política pública de mujeres y equidad de género, así como de órdenes y sentencias judiciales y demás mandatos normativos vigentes, asegurando coherencia institucional, sostenibilidad y enfoque territorial en su ejecución.

La información se presenta para las recomendaciones de (i) medidas urgentes y (ii) medidas estructurales, que se han asignado al Ministerio de Igualdad y Equidad. En algunos casos se explica que las acciones no son de la competencia de la entidad. Es importante aclarar que los productos derivados de las recomendaciones no se acordaron con el Ministerio de Igualdad y Equidad, sino que únicamente se enviaron por escrito sin hablar antes con los equipos de la entidad.

En el contexto actual, es necesario precisar que el Viceministerio de las Mujeres cuenta con una capacidad limitada para asumir nuevos compromisos, por lo que no resulta jurídicamente procedente ni responsable adquirir obligaciones adicionales, teniendo en cuenta el marco de temporalidad definido por la Sentencia C-161 de 2024 de la Corte Constitucional, así como la declaratoria de inexecutable de la Ley 2281 de 2023 por vicios de procedimiento, lo que implica que el Ministerio de Igualdad y Equidad mantendrá su funcionamiento únicamente hasta el 20 de junio de 2026; en consecuencia, la entidad se encuentra concentrada en garantizar la adecuada, eficiente y oportuna ejecución

de los programas y proyectos en curso, en estricta observancia de los principios de planeación, legalidad y sostenibilidad del gasto público, así como en adelantar las acciones requeridas para un proceso de transición institucional ordenado y el cierre de la gestión ministerial.

En este sentido, resulta necesario advertir que el Ministerio no se encuentra habilitado para asumir nuevos compromisos que excedan el marco de sus programas, proyectos e iniciativas previamente definidos y financiados; no obstante, tal como se evidencia en el presente documento y en la matriz adjunta, se ha realizado un ejercicio técnico orientado a identificar las acciones en curso con incidencia en la garantía de los derechos de las mujeres y niñas, a reorientar recursos cuando ha sido posible dentro de los límites normativos y presupuestales, y a adelantar gestiones interinstitucionales que contribuyan a la atención de las problemáticas identificadas en la subregión.

Respecto de varias de las acciones consignadas en la matriz remitida por la Cancillería con base en las recomendaciones del MESECVI, el Viceministerio de las Mujeres ya venía adelantando o tenía previstas intervenciones en el marco de sus programas y proyectos en ejecución y se detallan a continuación; adicionalmente, se precisa que en la matriz se incluyen algunas acciones nuevas que han sido identificadas por los equipos técnicos como viables de implementar dentro del tiempo restante de funcionamiento de la entidad, en concordancia con sus competencias, capacidades operativas y disponibilidad presupuestal.

A continuación, se presentan las respuestas correspondientes a las recomendaciones pertinentes:

MEDIDAS URGENTES

Recomendación 1

Fortalecer el Programa de Equipos Básico Territorializados, ampliando los programas itinerantes del Ministerio de Salud, a fin de garantizar el acceso efectivo a servicios de salud física, mental, sexual y reproductiva, así como a la provisión de kits de atención y respuesta a la violencia sexual, adecuados a las condiciones del territorio. Dichos programas deberán contar con personal capacitado con enfoque de género y asegurar la participación activa de las



mujeres líderes y organizaciones locales en la identificación de prioridades territoriales y en la determinación de las necesidades específicas de las mujeres.

Nota: esta recomendación no va dirigida a MinIgualdad, pero igual se quiere mencionar unas acciones que se están adelantando de la mano con MinSalud, asociadas a esta recomendación.

Si bien la competencia de este compromiso recae exclusivamente en el Ministerio de Salud y Protección Social, el Viceministerio de las Mujeres, particularmente la Dirección para la Garantía de los Derechos de las Mujeres – Programa Mujeres en el centro de la política de la vida, la paz y el territorio, se ha comprometido a realizar una articulación interinstitucional para acompañar la implementación de acciones para fortalecer la salud mental de mujeres y lideresas de la región, en una estrategia interinstitucional articulada, concertada y promovida por las organizaciones de mujeres de la región.

Durante el mes de mayo de 2026, se realizarán dos encuentros para fortalecer capacidades comunitarias en herramientas de atención y enrutamiento psicosocial, en el que participarán 70 mujeres de la región del Catatumbo, y se llevará a cabo en el municipio de Ocaña.

Adicionalmente, en el marco del programa Casas para la Dignidad de las Mujeres, se viene fortaleciendo las capacidades de atención y oferta institucional con el fin de mejorar los lineamientos operativos en relación con la respuesta efectiva adecuada para la región. Durante el mes de abril se desarrollará espacio virtual vía streaming “Comadreo Nacional”, en el cual se convocará a una coordinadora por cada casa en funcionamiento, y que incluye el equipo de la Casa para la Dignidad de las MUJeres que opera en la ciudad de Cúcuta, así como al equipo técnico de las 17 nuevas casas que se encuentran en proceso de ejecución.

En este sentido, el evento “Comadreo Nacional” se plantea como un encuentro virtual que permitirá la socialización del programa, el reconocimiento de buenas prácticas territoriales y la identificación de oportunidades de mejora, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades y a la consolidación del modelo de atención en los territorios. Asimismo, busca escuchar las voces de las mujeres en los territorios, con el fin de conocer sus expectativas frente al programa.

En la matriz se dejó comentario en la columna final de comentarios.

Recomendación 5

Asignar recursos inmediatos para fortalecer la respuesta humanitaria, ampliar albergues y apoyar proyectos productivos y medidas urgentes de estabilización socioeconómica para mujeres a través de procedimientos expeditos, que reduzcan el número de trámites y reconozcan los contextos de crisis en los que las mujeres, las adolescentes y las niñas están sobreviviendo al conflicto.

Producto asociado propuesto:

4. Medidas urgentes de estabilización socioeconómica diseñadas e implementadas, dirigidas a mujeres, adolescentes y niñas, con enfoque diferencial y territorial

El Programa Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad se crea en el marco de la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Esta ley, en su capítulo VIII dedicado a los actores diferenciales para el cambio, contempla el artículo 348 mediante el que se establece la creación del Programa, cuyo objeto es la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años que se encuentra en situación de extrema pobreza, ruralidad, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos.

Mediante la implementación de la Ruta de Atención Integral se busca abordar el problema de la vinculación o el riesgo de vinculación de las juventudes en territorios marginados a ciclos de violencia, dinámicas criminales y situaciones de reclutamiento forzado. Esta problemática surge como resultado de las múltiples barreras que enfrentan las y los jóvenes en los ámbitos educativo, laboral y social.

El Programa integra al marco metodológico y técnico que orienta su diseño el enfoque de género, promoviendo que su respuesta institucional en territorios marginados y excluidos como el Catatumbo contribuya con acciones para la eliminación de las desigualdades e inequidades que han afectado históricamente a las mujeres y personas debido a sus orientaciones sexuales e identidad o expresión de género no hegemónicas.

A corte 31 de marzo del 2025, el Programa Nacional Jóvenes en Paz se encuentra activo en los municipios de El Carmen, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama

y Tibú del Norte de Santander con la participación de 647 jóvenes distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 1. Jóvenes participantes Programa Jóvenes en Paz en la subregión del Catatumbo (información a corte marzo 2026)

MUNICIPIO	HOMBRES	MUJERES	LGTBIQ+	TOTAL GENERAL
EL CARMEN	34	25	1	60
OCAÑA	121	157	3	281
SAN CALIXTO	30	30	0	60
SARDINATA	23	37	6	66
TEORAMA	20	40	0	60
TIBÚ	46	73	1	120
Total	274	362	11	647

Fuente: programa Jóvenes en Paz, febrero 2026.

Líneas de acción del programa

Por cada componente de la ruta de atención integral se cuenta con líneas de acción cuyo propósito es garantizar la continuidad de los procesos formativos, psicosociales, comunitarios y económicos, aun en contextos de alteración del orden público o crisis humanitaria.

Componente de Educación

Rol humanitario: Acompañar y fortalecer espacio de formación y educación la paz y la vida digna, como mecanismo de protección, contención y restitución simbólica en contextos de violencia.

Contenidos humanitarios orientadores: (i) Pedagogías Para la Paz y la Vida del arraigo territorial y construcción de proyectos de vida en escenarios de guerra.

Componente de Corresponsabilidad y Trabajo Comunitario

Rol humanitario: El componente de Corresponsabilidad del PNJP entiende que la promoción y el fortalecimiento de la participación política durante un escenario de excepción debe propender por la salvaguarda de la vida y el alivio del sufrimiento que atraviesan las juventudes.

Este ejercicio activo para la defensa de derechos y la acción colectiva en favor del bien común en escenarios de conflicto y violencia, el que la humanidad se comprenda desde la diversidad y la diferencia.

Contenidos humanitarios orientadores: En concordancia con el rol esbozado, las acciones desplegadas desde los equipos territoriales de Corresponsabilidad para la atención integral de juventudes en la región del Catatumbo están orientadas a cuatro pilares temáticos: (i) Juventudes como sujetos de derechos y deberes para la participación política en situaciones de excepción; (ii) relaciones



ciudadanas y comunitarias para el fortalecimiento del tejido social en el marco del conflicto y estrategias de protección y autoprotección comunitaria; (iii) Reflexión crítica del contexto de conflicto y violencia; (iv) Paz y convivencia.

Componente Emprendimiento, Asociatividad y Empleabilidad

Rol humanitario: Promover el fortalecimiento de estrategias sostenibles de generación de ingresos colectivos e individuales de las Juventudes del Programa en clave del enfoque territorial, enfoque de seguridad humana y enfoque diferencial atendiendo a las necesidades particulares de cada territorio en el marco del conflicto.

Contenidos humanitarios orientadores: (i) análisis del contexto de conflicto armado territorial en clave productiva; (ii) Territorialidad y colectividad; (iii) economías para la vida, asociatividad juvenil y circuitos económicos comunitarios; (iv) Producción con arraigo territorial y sostenibilidad social para la vida digna; y (v) Inclusión económica y productiva para la construcción de paz y el desarrollo territorial.

Para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en su diversidad, durante el desarrollo de los contenidos se introducen temas que se orientan a reducir la forma en la que operan de manera desigual las representaciones sociales, los prejuicios y estereotipos contra las mujeres y las personas en su diversidad de orientación sexual e identidad de género.

Avances Componente Emprendimiento, Asociatividad y Empleabilidad

La Dirección de Jóvenes en Paz apoya proyectos productivos a través del Componente de Emprendimiento, Asociatividad y Empleabilidad y su mecanismo de fomento para las iniciativas económicas y productivas de las juventudes vinculadas al Programa Nacional Jóvenes en Paz.

Con corte a marzo de 2026, se inició a nivel nacional la Fase 3 de formación del Mecanismo de Fomento, que comprende los procesos de caracterización y formación avanzando en la caracterización de 590 de las 1.283 iniciativas.

A la fecha de este este reporte -16 de abril de 2026- se inició con la Fase de Formación en los seis municipios en los que la Dirección de Jóvenes en Paz tiene 674 jóvenes vinculados al Programa Nacional Jóvenes en Paz en el Departamento Norte de Santander, a saber: El Carmen, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama, Tibú.

De los 73 jóvenes de las 39 iniciativas de fomento económico y productivo que a la fecha han recibido formación en los seis municipios del Norte de Santander en donde hay jóvenes vinculados al Programa, 42 son mujeres que lideran sus



iniciativas y recibirán hasta veinte millones de pesos en bienes productivos colectivos durante el mes de mayo.

Por otro lado, sobre Programa Hambre Cero, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 684 de 04 de junio de 2024, mediante "el cual se reglamenta el sistema nacional para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación, el Programa Hambre Cero, el (...), en cuyo artículo 21 se establece que el Programa Hambre Cero tiene por objeto proveer una respuesta articulada interinstitucional, nacional y territorial, bajo la coordinación del Ministerio de Igualdad y Equidad, encaminada en erradicar el hambre y contribuir efectivamente a la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación adecuada, sostenible y culturalmente apropiada en las poblaciones y territorios excluidos. Además, es importante resaltar que en el marco de la territorialización prevista en el artículo 23 del Decreto 684 de 2024, el programa hambre cero prioriza sus acciones articuladas en territorios marginados y excluidos donde existen brechas de desigualdad e inequidad que constituyen barreras para el goce efectivo del derecho humano a la alimentación, y, se priorizarán municipios, áreas urbanas con base en los criterios de disponibilidad, acceso físico y económico y, adecuación.

Por consiguiente, el programa se desarrolla e implementa de manera colectiva en los territorios marginados y excluidos del país, a través de los mecanismos de provisión directa de alimentos a las organizaciones sociales y comunitarias (sujetos colectivos) priorizadas en el marco del programa. Este proceso se encuentra descrito en el documento técnico del Programa Hambre Cero, en el cual se establece que la focalización permite identificar los territorios donde se manifiestan con mayor intensidad las brechas de desigualdad, mientras que la priorización determina los municipios en los que se implementarán inicialmente las acciones del programa. De acuerdo con el ejercicio de focalización territorial realizado para el programa, los municipios del país fueron organizados mediante un índice de focalización que permite establecer niveles de prioridad para la intervención.

- Población de atención: Hogares en pobreza extrema y vulnerabilidad: Personas y familias que se encuentran en los niveles más bajos de los sistemas de clasificación socioeconómica (como el Sisbén IV en categorías de pobreza extrema).
- Comunidades étnicas: Se prioriza la atención a pueblos Indígenas, comunidades Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, así como al pueblo Rrom.
- Población Rural: Campesinos y pequeños productores, integrando también el apoyo a la agricultura familiar para fortalecer la soberanía alimentaria.

- Grupos de especial protección: Mujeres cabeza de familia, niños y niñas en riesgo de desnutrición, y personas mayores en situación de abandono o vulnerabilidad.

Por lo cual en el marco de este programa nos encontramos articulados en las instancias de partición del Catatumbo para la provisión directa de alimentos a unas familias focalizadas.

Así mismo, en la articulación de estas entregas, a la fecha hemos atendido al siguiente número de familias.

Tabla 2. Número de familias a quien se ha entregado canastas de alimentos - municipios de subregión Catatumbo

MUNICIPIO	SUJETOS DE ATENCIÓN
TIBÚ	1400
ABREGO	400
TEORAMA	1200

Fuente: Programa Hambre Cero, abril 2026.

Recomendación 7

De forma inmediata y urgente, establecer en con el Ministerio de Defensa de Colombia un mecanismo de verificación del respeto del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos con enfoque de género e interseccional, que incluya formación en violencias basadas en género y que integre rutas de protección individual y colectivas a mujeres víctimas del crimen organizado en el departamento, así como aquellas en conflicto con la ley penal.

Producto asociado propuesto:

1. Programa de formación en violencias basadas en género implementado, dirigido a personal del sector defensa y actores relevantes, con enfoque de derechos humanos e interseccionalidad.



Si bien esta recomendación está dirigida al Ministerio de Defensa, los programas Mujeres en el centro de la política, la vida, la paz y el territorio y Abordaje Integral de las violencias contra las mujeres, que implementan las Direcciones para la Garantía de los Derechos de las Mujeres y para la Prevención y Atención de las Violencias contra las mujeres, respectivamente, han incorporado acciones para el fortalecimiento de la respuesta institucional para garantizar de manera integral los derechos humanos de las mujeres.

En este sentido venimos implementando acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades para la atención y prevención de las violencias basadas en género, mediante el desarrollo de espacios territoriales dirigidos a lideresas, líderes sociales, funcionarios/as y actores comunitarios. Estas acciones comprenden jornadas de formación, socialización y apropiación de la estrategia SALVIA, a partir de metodologías participativas ajustadas a las dinámicas socioterritoriales.

En el marco de la Escuela Policarpas, se ha adelantado un proceso de formación para mujeres populares del cambio. Se está implementando el Diplomado Superior en Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género dirigido a fuerza pública, en el que participan dos mil (2.000) integrantes de fuerza pública de todo el país; se espera que el diplomado concluya en el mes de junio con una sesión presencial en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

De manera complementaria, se brinda acompañamiento técnico para la activación y fortalecimiento de las rutas de atención, promoviendo la articulación efectiva entre actores institucionales y comunitarios. A la fecha, se han desarrollado 5 espacios territoriales y se ha contribuido al fortalecimiento de la atención de 6 casos, mediante la orientación técnica desde la estrategia en la región del Catatumbo.

Esta planeado para el mes de mayo 26 y 27 de mayo jornada de formación y territorialización a lideresas y líderes del territorio de Catatumbo contemplando Ocaña, Tarra, Teorama, La Playa, San Calixto. Para la primera semana de mayo espacio de socialización en el municipio de Tibú. Cabe resaltar que estas actividades se programan en el marco de la estrategia de territorialización que viene adelantando el Ministerio de la Igualdad desde el mes de octubre del año 2025.



De manera particular, y en atención a la recomendación formulada por el MESECVI, se desarrollará una acción concreta (dos encuentros, uno con lideresas y otro con funcionarias/os) orientada a fortalecer y visibilizar las actividades que ya se venían implementando, poniendo especial énfasis en la realización de encuentros territoriales en Ocaña. Esta acción tendrá como propósito central la socialización de SALVIA, con un foco específico en las medidas de emergencia, entendidas como acciones inmediatas, urgentes y temporales que se otorgan desde el Sistema SALVIA, con el fin de salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica y social de las mujeres en riesgo de feminicidio y responder a las necesidades de las familias de víctimas de feminicidio y dependientes. Estas medidas pueden incluir alojamiento, movilización y transporte, alimentación, vestuario, atención psicojurídica, apoyo para el servicio exequial y funerario, y otras, según las necesidades identificadas. Ref.: Decreto 1476 de 2024; Resolución 860 de 2024 (Min. Igualdad y Equidad).

Recomendación 8

Garantizar la inclusión efectiva de las mujeres en los procesos de diálogo con los grupos armados y la incorporación de salvaguardas específicas para mujeres y niñas en las medidas humanitarias y acuerdos que se adopten. Es perentorio que todas las mesas de diálogo existentes con actores armados que tienen presencia en el Catatumbo, reiteren sus compromisos con el Derecho Internacional Humanitario, de no involucrar mujeres y niñas en el conflicto armado con formas de reclutamiento forzado, esclavitud doméstica y sexual, y servidumbre.

Producto asociado propuesto:

2. Estrategias y protocolos de inclusión de enfoque de género en mesas de diálogo adoptados, asegurando la incorporación transversal de las necesidades y derechos de mujeres y niñas.



Conforme a las funciones y misionalidades establecidas por la normatividad vigente, particularmente las contenidas en el Decreto 2647 de 2022, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 434 de 1998, esta recomendación es de competencia de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz.

En este sentido, el Viceministerio de las Mujeres acompaña en la transversalización del enfoque de género y se articula técnicamente con esta dependencia en experiencias concretas, como por ejemplo Espacio de Conversación Sociojurídico de Construcción de Paz en Buenaventura. Actualmente no se ha realizado ninguna articulación institucional para la región del Catatumbo.

Recomendación 10

Utilizar mecanismos con los que ya cuenta el Estado colombiano, de forma coordinada con las lideresas y defensoras de derechos humanos, estableciendo un plan periódico y urgente de convocatoria, propio de los tiempos de crisis.

Producto asociado propuesto:

Plan periódico y urgente de convocatoria establecido e implementado, adaptado a contextos de crisis, que garantice espacios de diálogo y coordinación oportunos.

El Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida se encuentra reglamentado en el decreto 2124 de 2017. Es una herramienta que permite la reacción rápida ante los riesgos de amenaza contra la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Dentro de sus componentes, está el de respuesta rápida a las alertas tempranas que se articula a través de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT y, en coordinación con las entidades que la



conforman, impulsa las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo teniendo como insumo las Alertas Tempranas y las alertas de riesgo humanitario remitidas por la Defensoría del Pueblo.

A su vez existen dos instancias del orden territorial para operativizar la respuesta rápida: i. Los Comités Territoriales de Prevención: (mecanismo ordinario para coordinar la respuesta rápida estatal a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo; ii. Los Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida en los PDET. (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) Decreto Ley 893/17: los cuales sesionarán de manera articulada con los Comités Territoriales de Prevención.

El decreto 2124 de 2017, determina en su artículo 11 que la Secretaría Técnica estará bajo la responsabilidad del Ministerio del Interior y contará con un grupo de trabajo permanente, especializado, y con enfoques territoriales. Por lo tanto las competencias para asumir esta recomendación recaen en esta entidad.

Particularmente, desde el Viceministerio de las Mujeres se participó en la I Mesa técnica de alistamiento, monitoreo y verificación a la Alerta temprana 013 de 2025, sobre riesgos electorales. Aunque la Alerta Temprana no está centrada exclusivamente en mujeres, incorpora un capítulo específico sobre "Participación de las mujeres y violencia política" (implementación de la Ley 2453 de 2025), así como sobre participación de las víctimas y CITREP, del cual se derivan recomendaciones dirigidas a las mujeres. En consecuencia, resulta prioritario mantener una articulación y coordinación con las entidades rectoras y responsables de las medidas que involucren componentes específicos para mujeres. En este marco, el Ministerio de Igualdad y Equidad participa como entidad asociada en el eje de Prevención y Protección, lo que implica responsabilidades de seguimiento y concurrencia institucional para la implementación de dichas recomendaciones.

Recomendación 11



Convocar de forma urgente e inmediata al Mecanismo Articulador en la región, al Consejo de Seguridad para Mujeres, a todos los entes territoriales, de justicia y del Ministerio Público que tienen competencia, con el fin de hacer seguimiento a la Declaratoria de Emergencia por Violencia de Género que se incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y su vigencia en el Catatumbo (Se genera reporte también en la matriz).

Productos asociados propuestos:

Convocatoria urgente al Mecanismo Articulador en la región y al Consejo de Seguridad para Mujeres realizada, con participación de entidades territoriales, de justicia y del Ministerio Público.

Mecanismos de articulación y coordinación interinstitucional fortalecidos, que aseguren la respuesta integral frente a la violencia de género en el Catatumbo.

Plan de trabajo del Mecanismo Articulador para el fortalecimiento y ajuste de la Declaratoria de Emergencia formuladas, a partir del seguimiento territorial.

El Mecanismo Articulador, establecido por el Decreto 1710 de 2020, tiene como propósito coordinar y articular las acciones de política pública, tanto técnicas como operativas, de las diferentes autoridades y agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del Mecanismo de Género. Su objetivo principal es la prevención de todas las formas de violencia, la atención integral, la protección y el acceso a la justicia de las víctimas, así como la gestión del conocimiento para la toma de decisiones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal.

En el artículo 5° del Decreto se establece su estructura en tres instancias, así: 5.1. Instancia de coordinación y gestión del orden nacional; 5.2. Instancia técnica operativa del orden nacional; y 5.3. Comités del orden territorial.

Por su parte, el artículo 6° señala que la instancia de coordinación y gestión del orden nacional será coordinada por las personas delegadas de carácter técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Viceministerio de las Mujeres, entidad que para el año 2026 cumple las funciones de secretaría técnica. Asimismo, además de las delegadas de



carácter técnico de las entidades mencionadas, esta instancia estará conformada por las personas delegadas de las siguientes autoridades: 6.1. Delegada del Ministerio del Interior; 6.2. Delegada del Ministerio de Justicia y del Derecho; 6.3. Delegada del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; 6.4. Delegada de la Consejería para la Niñez y la Adolescencia; 6.5. Delegada de la Fiscalía General de la Nación; y 6.6. Delegada del Consejo Superior de la Judicatura.

En este sentido, se sugiere amablemente que esta recomendación se delegue a dicha instancia y a las instituciones que la conforman, dado que, si bien desde la Secretaría Técnica se adelanta un trabajo propositivo, tanto los planes de acción como las agendas de las sesiones de trabajo y su territorialización se

acuerdan de manera conjunta, consensuada y articulada entre todas las entidades.

Sumado al ajuste de esta recomendación, se informa que, en el marco de la estrategia de territorialización de Salvia, se viene realizando acompañamiento técnico al Mecanismo Articulador tanto a nivel departamental como municipal, con el propósito de consolidar capacidades institucionales y fortalecer la respuesta intersectorial. Asimismo, se adelantan procesos de articulación con la Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio de Igualdad y Equidad para la divulgación del sistema SALVIA en escenarios de justicia transicional, así como en iniciativas de construcción de paz, incluyendo actividades del programa Intégrate Móvil en la región del Catatumbo, con el fin de ampliar el conocimiento y la apropiación de la estrategia en el territorio.

En la matriz se consignó el reporte, en calidad de Secretaría Técnica del Mecanismo Articulador, de las acciones que se han adelantado para favorecer el desarrollo de la sesión del orden nacional establecida como recomendación.

MEDIDAS ESTRUCTURALES

Recomendación 1



Transversalizar el enfoque de género e interseccionalidad en todas las líneas de acción del Plan Social para el Catatumbo, incluyendo planificación, presupuesto, indicadores, implementación y evaluación.

Productos asociados propuestos:

Lineamientos técnicos para la transversalización del enfoque de género e interseccionalidad elaborados y adoptados, aplicables a todas las líneas del Plan Social para el Catatumbo.

Herramientas metodológicas para la implementación con enfoque de género desarrolladas y distribuidas, dirigidas a las entidades responsables. Funcionariado público capacitado en transversalización del enfoque de género e interseccionalidad, con énfasis en planificación, presupuesto y evaluación.

Desde el despacho del Viceministerio de las Mujeres, en un trabajo conjunto entre el Grupo Interno de Gobernanza de Género, la Dirección para la Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres y la Dirección para la Garantía de los Derechos de las Mujeres, se inició la formulación de los lineamientos técnicos dirigidos a entidades e instituciones, para la transversalización del enfoque de género en la atención en contextos de crisis humanitaria con enfoque de migración y de frontera; tiene como antecedente el diálogo y la articulación social que se ha realizado desde comienzos del 2025 en la región del Catatumbo, en el proceso de diálogo y movilización social “Abracemos el Catatumbo” en el cual se construyeron propuestas y recomendaciones desde las organizaciones de mujeres para vincular la garantía de sus derechos frente a la crisis humanitaria de la región.

En el marco de esta recomendación, desde el Viceministerio de las Mujeres se viene construyendo un plan de transversalización del enfoque de género en el Plan Social Catatumbo de manera concertada con la Gerencia de Pacto Catatumbo, que incluirá la revisión del plan, la formulación de recomendaciones, mesas de articulación con la Gerencia del Plan y asistencia técnica a las entidades.



Recomendación 2

Garantizar la participación efectiva de las mujeres en los procesos de decisión y avanzar hacia mecanismos que aseguren su representación directa efectiva en los espacios donde se administran recursos, se diseñan, evalúan y monitorean los proyectos de desarrollo asignados al Catatumbo.

Producto asociado propuesto:

Programa de fortalecimiento de capacidades de organizaciones de mujeres diseñado e implementado, orientado a la formulación, gestión y seguimiento de proyectos con enfoque de género.

En el marco del Programa Mujeres en el centro de la política de la vida, la paz y el territorio, que implementa la Dirección para la Garantía de los derechos de las Mujeres, se dió inicio a la Escuela: "Las Policarpas: Proceso de formación para mujeres populares del Cambio." en convenio con CLASO.

Tiene como propósito desarrollar procesos de formación con enfoques interseccional, étnico-racial, antirracista y de género, orientados a fortalecer los conocimientos y habilidades para el ejercicio seguro y decisorio del liderazgo social de las mujeres en su diversidad, así como la capacidad de respuesta institucional. Lo anterior, con la finalidad de aumentar su participación en escenarios de toma de decisiones, contribuir a la construcción de paz y promover la defensa de los territorios y la vida.

Dentro de los cuatro diplomados ofertados está el de "Fortalecimiento organizativo de mujeres con énfasis en formulación de proyectos y comunicación popular para 1000 mujeres en sus diversidades y 100 mujeres lideresas pertenecientes a organizaciones sociales de mujeres en sus diversidades" a nivel nacional.

Dentro de los territorios priorizados para la modalidad presencial está la región del Catatumbo, con sede en el municipio de Ocaña. Se prevé la participación de veinte mujeres de organizaciones sociales, de toda la región, en un proceso de



formación de 124 horas, en cinco encuentros cada semana, de tres jornadas cada uno.

El proceso se encuentra en etapa de divulgación y lanzamiento de convocatoria.

Cordialmente,

Firmado
Electrónicamente
Por:
TAMARA MATEA OSPINA POSSE
Viceministra



Contraseña:vmxbmnrS86

Anexo: Matriz de plan de acción y recomendaciones finales
Elaboró: Grupo de Gobernanza de Género
Revisó: TOP
Aprobó: TOP
VMU

MIE-S-2026-0011209



MESECVI
Mecanismo de Seguimiento de la
Convención de Belém do Pará

COLOMBIA

Informe sobre la visita de asistencia
técnica sobre la situación de los
derechos humanos de mujeres y niñas
en la subregión del Catatumbo

CON EL APOYO DE



Financiado por
la Unión Europea